

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL TRABAJO EN
LA INDUSTRIA TEXTIL QUE REALIZA LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA**

IRMA YOLANDA MONROY GALLINA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL QUE
REALIZA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

IRMA YOLANDA MONROY GALLINA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia
Vocal:	Lic. Jaime Gonzales Dávila
Secretario:	Lic. José Efraín Ramírez Higueros

Segunda fase:

Presidente:	Lic. Enexton Gómez Meléndez
Vocal:	Lic. Nicolas Cuxil Güitz
Secretario:	Lic. José Luis Vallecillos Morales

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico).



Lic. Elvis David Hernández Domínguez
5 avenida 12-04 zona 2
San Pedro Sacatepéquez Guatemala
Tel. 66296064

Guatemala 16 de febrero de 2012

Lic. Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Lic. Guzmán:

En atención al nombramiento como asesor de tesis de la estudiante Irma Yolanda Monroy Gallina, que me fuera comunicado con fecha 14 de marzo del año 2011 he asesorado el trabajo de tesis denominado "ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL QUE REALIZA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA; se hicieron sugerencias relacionadas con el tema, las cuales fueron aceptadas e incluidas en el mismo, en tal sentido me permito exponer lo siguiente:

- a) Se establece que la investigación realizada tiene un amplio contenido científico y técnico acorde al tema desarrollado, el cual consiste en un detenido análisis sobre el trabajo de la niñez y adolescencia que se considera como explotación económica, así como también el trabajo denominado sobre las peores formas del trabajo infantil según el Convenio 182; su diferencia entre el trabajo ligero o formativo que realizan los menores de edad del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.
- b) La metodología de investigación son apropiados al tema elaborado, se utiliza el método deductivo, para recopilar toda la información necesaria referente al tema; el método jurídico, se hizo un estudio de las leyes guatemaltecas, doctrinas y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala, referente al trabajo de la niñez y adolescencia y el método analítico, para analizar y comparar las doctrinas y normas legales. Se utilizaron técnicas de investigación documental, bibliográfica y entrevista.

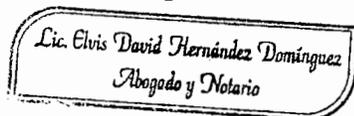


- c) En cuanto a la redacción, se utiliza los términos adecuados y un lenguaje técnico, las ideas se plasman con coherencia por lo que considero que es correcta.
- d) Esta investigación es una contribución científica para el derecho laboral y la niñez guatemalteca
- e) Respecto a las conclusiones y recomendaciones se estima que el trabajo desarrollado por la niñez, en la industria textil, en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, no es de carácter peligroso y además no afecta la educación de los menores, pero se estima conveniente recomendar que el Estado debe velar porque estas circunstancias no cambien;
- f) La bibliografía es congruente con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Por lo que el referido anteriormente el trabajo de tesis cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que en mi calidad de asesor, emito el presente DICTAMEN FAVORABLE y apruebo la presente investigación.

Atentamente,

Lic. Elvis David Hernández Domínguez
Colegiado 8388





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, uno de junio de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **LEONARDO CAMEY CURUP**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **IRMA YOLANDA MONROY GALLINA**, CARNÉ NO 9621962, intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL QUE REALIZA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.”**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

LIC. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
LEGM/iyrc

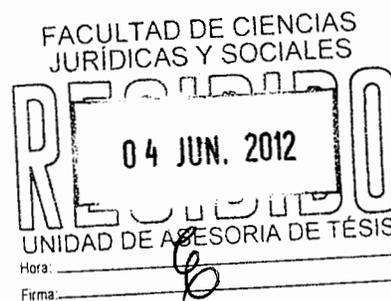




Lic. Leonardo Camey Curup
Abogado y Notario
Colegiado 6204
3ª. Calle 4-32 zona 2 San Pedro Sacatepéquez Guatemala
Tel. 66296140

Guatemala 4 de junio de 2012

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Licenciado Herrera Recinos

En atención a la resolución emitida por esta jefatura de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, fui designado como revisor del trabajo de tesis de **Irma Yolanda Monroy Gallina**, titulado **ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL QUE REALIZA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA**; en la cual a mi criterio cumple con los requisitos del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la siguiente manera:

- 1) El tema desarrollado en la investigación, posee un contenido científico y técnico, se analizaron los Artículos sobre el trabajo infantil así como las prohibiciones y consecuencias de la misma y un estudio específico del trabajo que realiza la niñez y adolescencia en el municipio de San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala en la industria textil.
- 2) En cuanto a la metodología se utilizó el método analítico, por medio del cual se realizó un análisis de los diferentes documentos referentes el tema; el método jurídico, a través de él se estudiaron las normas jurídicas referentes al trabajo de los menores de edad; con el método deductivo se establecieron aspectos generales en relación al trabajo. Las técnicas de investigación empleadas son las adecuadas para la recolección de información y son congruentes con el contenido general de la investigación.



- 3) La contribución científica del trabajo es de importancia, siendo un aporte significativo sobre los trabajos que realizan los menores de edad en San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala en la industria textil y su diferencia según Convenio 182 Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil de la Organización Internacional de Trabajo. La redacción empleada durante el desarrollo de la tesis fue adecuada.

- 4) Las conclusiones y recomendaciones son acordes y congruentes al contenido del estudio realizado, en las que se resalta que: los menores de edad del municipio en estudio son parte de la actividad económica de la industria textil considerando que son actividades de carácter formativo; por su parte se recomienda que el Estado de Guatemala vele porque los menores de edad no lleguen a ser explotados y que las actividades que realizan no interfieran en su educación.

Por lo que me permito emitir DICTAMEN FAVORABLE, para que la presente se discuta en examen público.

Atentamente,

Lic. Leonardo Camey Curup

REVISOR

Leonardo Camey Curup
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinte de junio de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante IRMA YOLANDA MONROY GALLINA titulado ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL QUE REALIZA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CEHR/iyrc



DEDICATORIA

DIOS

Por iluminarme en tomar decisiones en la vida, brindándome sabiduría y fortaleza. Infinitas gracias por permitirme alcanzar tan anhelada meta.

A MIS PADRES

Félix Monroy Pocón ejemplo de lucha para alcanzar el éxito, gracias padre por el apoyo y confianza brindado. Y Justina Gallina Tol, por su cariño amor y apoyo en el logro de mis metas; matiox mama.

A MIS HERMANOS Y
HERMANAS

Por su solidaridad en el camino de la vida y de mi carrera universitaria.

SOBRINOS Y SOBRINAS

Con cariño, que mi triunfo sea una motivación esperando verlos triunfar en sus vidas.

A

Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la facultad de ciencias jurídicas y sociales por mi formación académica.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Municipio de San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala.....	1
1.1 Etimología se San Pedro Sacatepéquez	1
1.2 Ubicación geográfica.....	1
1.3 Antecedentes historicos.....	3
1.4 Número de habitantes.....	4
1.5 Situacion social.....	4
1.5.1 Conformacion social del municipio.....	4
1.5.2 Idiomas del municipio.....	5
1.5.3 Indumentaria de San Pedro Sacatepéquez.....	5
1.5.4 Gastronomía.....	6
1.5.5 Festejos y actividades culturales y deportivas.....	7
1.6 Servicios con que cuenta la cabecera municipal.....	7
1.7 Educación.....	8
1.8 Situación económica.....	9
1.9 Definición de industria textil.....	10
1.10 Actividad laboral en San Pedro Sacatepéquez.....	11
1.10.1 Antecedentes históricos de la elaboración de prendas de vestir en San Pedro Sacatepéquez.....	12
1.10.2 Antecedentes históricos de la maquila en Guatemala.....	13



CAPÍTULO II

	Pág.
2. Derecho de trabajo	17
2.1 Principios del derecho	19
2.2 Principios generales del derecho	20
2.3 Principios propios del derecho del trabajo.....	21
2.3.1 Principio de tutelaridad.....	22
2.3.2 Principio de irrenunciabilidad.....	23
2.3.3 Principio necesario.....	24
2.3.4 Principio imperativo.....	25
2.3.5 Principio realista.....	25
2.3.6 Principio objetivo.....	26
2.3.7 Principio del derecho público.....	26
2.3.8 Principio hondamente democrático.....	27
2.3.9 Principio de sencillez.....	27
2.3.10 Principio conciliador.....	28
2.4 Fuentes del derecho.....	30
2.5 Clasificación de las fuentes del derecho.....	31
2.6 Fuentes formales generales del derecho.....	32
2.7 Fuentes formales exclusivas o específicas del derecho de trabajo.....	32
2.8 Regímenes especiales de trabajo.....	33
2.8.1 Definición doctrinaria y legal de trabajo.....	34
2.8.2 Definición doctrinaria y legal de trabajador.....	34
2.8.3 Definición doctrinaria y legal de niñez y adolescencia.....	35
2.8.4 Trabajo infantil.....	36
2.8.5 Adolescencia trabajadora.....	37
2.8.6 Régimen de trabajo de menores de edad.....	38
2.9 Antecedentes históricos del trabajo infantil.....	39
2.10 Condiciones laborales de la niñez y adolescencia.....	40



Pág.

2.11 Educación de la niñez guatemalteca.....	41
2.11.1 Analfabetismo.....	42
2.11.2 Rezago escolar.....	42
2.12 Condiciones de pobreza de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.....	43
2.13 Riesgos en el trabajo de los menores de edad.....	43
2.13.1 Trabajo peligroso.....	44
2.13.2 Trabajo peligroso para la niñez y la adolescencia.....	45
2.14 Trabajo formativo.....	47

CAPÍTULO III

3. Derechos Humanos de la Niñez.....	49
3.1 Definición.....	49
3.2 Clasificación de los derechos de la niñez y adolescencia.....	50
3.3 Los derechos humanos individuales de los niños, niñas y adolescentes.....	50
3.4 Los derechos sociales de la niñez y adolescencia.....	52
3.5 Leyes que protegen los derechos humanos de la niñez y adolescencia	54

CAPÍTULO IV

4 Normas legales que protegen de la explotación económica y laboral, a la niñez y adolescencia.....	59
4.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	60
4.2 Código de Trabajo Decreto número 1441.....	63
4.3 Convenios Internacionales de Trabajo.....	66



Pág.

4.3.1 Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo..	66
4.3.2 Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.....	67
4.4 Convención sobre los Derechos del Niño Decreto 27-90.....	72
4.5 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003.	74
4.6 Código Penal Decreto 17-73.....	76

CAPÍTULO V

5. El trabajo realizado por la niñez y adolescencia en San Pedro Sac.....	79
5.1 Situación nacional de explotación económica a través del trabajo infantil.....	79
5.2 El efecto jurídico social que tiene el trabajo de la niñez y adolescencia.....	82
5.3 Efectos jurídicos positivos.....	84
5.4 Efectos jurídico negativo.....	84
5.5 Efecto social positivo.....	84
5.6 Efecto social negativo.....	85
5.7 Análisis jurídico y social de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia que trabajan en San Pedro Sacatepéquez Guatemala.....	85
CONCLUSIONES.....	93
RECOMENDACIONES.....	95
ANEXOS.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	103



INTRODUCCIÓN

El municipio de San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala, se caracteriza con la actividad económica de la industria textil. Los habitantes cuentan con talleres de confección de prendas de vestir, esto motiva a que cada uno de los miembros de la familia se involucre en el proceso de la confección de una prenda, incluyendo a la niñez y adolescencia.

Aunque la legislación guatemalteca, contempla que los menores de edad pueden realizar trabajos que no afecte su salud física y mental, tal es el caso como los trabajos que realizan la niñez y adolescencia en el municipio de San Pedro Sacatepéquez en los talleres de confección de prendas de vestir lo contrario a lo que sucede en la actividad de minería por citar un ejemplo, en la cual corre riesgo la vida de los menores de edad; por lo que en el presente trabajo tiene como fin establecer que dichas actividades se ajusten a los Derechos Humanos Protegidos por la Niñez y Adolescencia, así mismo si existe explotación económica o si esta actividad atentan contra su salud y educación.

La investigación, esta basada en el métodos deductivo, jurídico y analítico, también fue preciso utilizar la técnica bibliográfica, documental y entrevista, así como consulta de libros de diferentes autores nacionales e internacionales y otros documentos con información necesaria al tema en estudio, también se llevó a cabo entrevista, para obtener mayor información de la misma.

El presente trabajo consta en cinco capítulos, de los cuales el primer capítulo, consiste en la monografía de San Pedro Sacatepéquez; su etimología, ubicación geográfica, antecedentes históricos, número de habitantes, situación social, servicios que ofrece la



cabecera municipal, educación, situación económica, definición de la industria textil y su origen en el municipio; el segundo capítulo, derecho de trabajo y los principios que lo inspiran, fuentes del derecho, clasificación de las fuentes del derecho, regímenes especiales de trabajo, definición doctrinaria y legal de trabajo, definición doctrinaria y legal de trabajador, definición doctrinaria y legal de niñez y adolescencia, trabajo infantil, condiciones laborales de la niñez y adolescencia y riesgos en el trabajo de los menores de edad; el tercer capítulo, contempla sobre los derechos humanos de la niñez, clasificación de los derechos de la niñez y adolescencia y leyes que protegen los derechos humanos de la niñez y adolescencia; el cuarto capítulo, se hace un estudio de las normas legales que protegen de la explotación económica y laboral a la niñez y adolescencia; y finalmente el quinto capítulo, se contempla el trabajo realizado por la niñez y adolescencia en el municipio en estudio, la situación nacional de explotación económica a través del trabajo infantil, actividad laboral en San Pedro Sacatepéquez, efecto jurídico social que tiene el trabajo de la niñez y adolescencia en su educación y un análisis jurídico y social de los derechos humanos de la niñez y adolescencia que trabaja en el municipio en estudio.

Cabe resaltar, que la importancia de la presente investigación se centra en el trabajo que realizan los menores de edad en la industria textil sampedrana, su diferencia entre la explotación laboral, así como el trabajo denominado sobre las peores formas de trabajo infantil y el trabajo ligero o formativo.

CAPÍTULO I

1. Municipio de San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala

1.1 Etimología de San Pedro Sacatepéquez

San Pedro Sacatepéquez es un municipio del Departamento de Guatemala, se encuentra a 25 kilómetros de la ciudad capital; siguiendo la carretera asfaltada que conduce a San Juan Sacatepéquez; el tiempo que se requiere para llegar a la zona uno de la ciudad capital es de aproximadamente sesenta minutos, dependiendo del tráfico del día; su nombre se deriva de dos fuentes: San Pedro, patrono del municipio en honor a uno de los apóstoles de Jesús y Sacatepéquez "...correspondiente legítimamente a cerro de yerba; de sacat, que es yerba, y tepet, que es cerro..."¹ Debido a que el municipio se encuentra a 2101 metros sobre el nivel del mar su clima es frío.

1.2 Ubicación geográfica

El municipio de San Pedro Sacatepéquez, se encuentra situado en la parte Oeste del departamento de Guatemala, en la Región I o Región Metropolitana, "Colinda al norte con San Juan Sacatepéquez y San Raymundo (Gua.); al este con Chinautla (Gua.); al Sur con Mixco (Gua.); al Oeste con Santo Domingo Xenacoj y Santiago Sacatepéquez."²

La cabecera municipal "está dividido en las siguientes zonas..."

Zona uno, Morazán

¹ De Fuentes y Guzman, Francisco Antonio, **Recordación florida**, pág. 308

² Gall, Francis, **Diccionario geográfico de Guatemala**, pág. 495



Zona dos, San José

Zona tres, Ermita

Zona cuatro, Barrios".³

Actualmente también cuenta con la zona cinco; anteriormente la mencionada zona era un caserío de la aldea Buena Vista denominado Laguna Seca.

Las calles y avenidas del municipio generalmente están pavimentadas; para movilizarse dentro del pueblo algunas personas prefieren usar el servicio de tuc tucs, de esta forma se transportan más rápido para llegar a su destino.

El municipio tiene tres aldeas: 1) Buena Vista; 2) Vista Hermosa; 3) Chillaní, y cada una de estas aldeas cuenta con sus caseríos y cantones.

La aldea Buena Vista se encuentra aproximadamente a dos kilómetros, el camino que conduce a ella está pavimentado por lo que las personas para llegar al municipio viajan por medio de microbuses, dichos microbuses inician sus labores desde las seis de la mañana a ocho de la noche, pero algunas personas prefieren caminar para llegar al pueblo y su trayecto es de aproximadamente 20 minutos; su fiesta patronal se celebra el 28 de agosto en honor a San Agustín. La aldea cuenta con una escuela pública con jornadas matutina y vespertina y un establecimiento oficial de nivel básico, una iglesia católica, iglesias evangélicas, salón de usos múltiples así como la auxiliatura (autoridades de la comunidad).

³ Ibid, pág. 497



La aldea Vista Hermosa se encuentra localizada en el kilómetro 21 y 22 por la carretera asfaltada que conduce a la cabecera municipal; su fiesta titular se celebra el 4 de octubre el honor a San Francisco de Asís.

La aldea Chillaní está localizada a 25 kilómetros de la cabecera municipal, “está dividida por sectores, cada sector realiza sus festividades patronales en las siguientes fechas: El sector 1 celebra su fiesta patronal el 15 de enero en honor al Señor de Esquipulas, el sector dos lo celebra el dos de febrero en honor a la Virgen de Candelaria, el sector 3 conmemora su fiesta el diecinueve de marzo en honor a San José”⁴

1.3 Antecedentes históricos

La fecha de fundación del municipio de San Pedro Sacatepéquez no se logra establecer con precisión pero “Es posible que como municipio se formara en diciembre 1769 cuando los vecinos del lugar enteraron en la Real Caja 326 pesos 22 2/3 maravedises, valor de 422 caballerías de tierras que compraron a la corona, más una legua de ejidos; terreno que posteriormente se redujo al formarse nuevos municipios adyacentes.

Como poblado ya existía desde mucho antes. Por ejemplo, el renegado fraile irlandés Tomás Gage, quien vivió en el país de 1625 a 1637, al referirse al valle de Sacatepéquez mencionó entre sus pueblos considerables a San Pedro que indicó tener 600 familias. Por la última década del mismo siglo, don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán mencionó que el pueblo San Pedro Sacatepéquez era anexo de San Juan Sacatepéquez, así como que contaba con 632 vecinos tributarios, administrados por los

⁴ Griselda Gallina

dominicos en lengua cakchiquel, sin indicar el total de habitantes”⁵ Actualmente este municipio pertenece al departamento de Guatemala, cuenta con un gobierno municipal, asociaciones y comités de vecinos, que velan por el bienestar y desarrollo integral de la comunidad.

1.4 Número de habitantes

El número total de habitantes de la población de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala es de 31,503, y el número de habitantes de siete a diecisiete años de edad es de 8,483 según censo 2002 realizado por el Instituto Nacional de Estadística INE.

1.5 Situación Social

El estudio de la situación social que se hace a continuación incluye la conformación social de la etnia, el idioma que se habla, el vestuario tradicional, la gastronomía, la feria patronal del pueblo, así como otras festividades trascendentales de la comunidad.

1.5.1 Conformación social del municipio

En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, según censo 2002 realizado por el Instituto Nacional de Estadística INE más del 80 % de la población es indígena, existe un porcentaje mayor al 10% de la población ladina, ya que en la actualidad muchas personas han emigrado al municipio por la adquisición de fracciones de propiedades que han obtenido por las compañías de lotificación tales como en el lugar denominado Tierra Colorada, Buena Vista, y un mayor numero en Bosques de Vista Hermosa.

⁵ Gall, Francis, **Diccionario geográfico de Guatemala**, pág 495

1.5.2 Idiomas del municipio

Los idiomas que se hablan en el municipio son dos, el Kaqchikel y el español; el Kaqchikel es uno de los idiomas mayas que se hablan en el país. “En Guatemala existen veintiún idiomas mayas, más tres no mayas el Garifuna, Xinka y el Español como oficial. Dentro de los cuales aparece el idioma maya Kaqchikel, uno de los idiomas con mayor extensión y considerado como un idioma mayoritario dentro del territorio guatemalteco. Este idioma es hablado en cuarenta y siete municipios de siete departamentos del país.”⁶ Dentro de los que se cuenta el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala.

1.5.3 Indumentaria de San Pedro Sacatepéquez

En el municipio se utilizan dos tipos de vestuario según el grupo étnico al que pertenezcan, los ladinos sin distinción de sexo utilizan vestuario que pertenece a la cultura occidental. Ahora en la comunidad indígena los hombres no utilizan un traje que se caracteriza con el municipio, comúnmente usan camisa o playera con pantalón de vestir y traje formal en ocasiones especiales.

El traje que portan las mujeres indígenas está compuesto por un güipil, corte, faja tocado y accesorios. A continuación se dan a conocer sus características:

- a) Güipil: Consiste en una prenda que cubre la parte superior del cuerpo elaborado con telar de palitos o de cintura, hechas por mujeres sampedranas que tiene el arte de combinar colores y diseñar figuras; la señora Justina Gallina Tol indica que: “las figuras que más predominan en los güipiles de uso diario son llamados: arco, xara, cascarron, peine, rosa, quetzal, entre otros; y los güipiles de uso ceremonial son utilizados para los actos religiosos, matrimonios y demás acontecimientos sociales,

⁶ Narciso Cojti Macario, Martín Chacach cutzal, Marcos Armando Cali **Diccionario Kaqchikel**, pág. 7

tienen un tamaño más grande que los de uso diario y sus diseños tienen características específicas entre las que se destaca: león, pavo, chompipe muerto, mico, portal, árbol de la vida, este último en cakchiquel es llamado cutzujan”.

- b) Corte: Prenda que envuelve la parte inferior del cuerpo desde la cintura hacia abajo; es de color azul oscuro con franjas blancas llamado morga, esta prenda proviene del municipio de El Tejar Chimaltenango, es adquirido por varas y posteriormente se elabora una randa elaborado a mano de colores, cruzado por una línea vertical y una horizontal.
- c) Faja: Sirve para sostener el corte, dándoles varias vueltas por la cintura; para su decoración es utilizado una aguja de mano para el diseño de algunas figuras que son características del güipil.
- d) Tocado: Esto es elaborado con listones de diferentes colores, que van entrelazados en el pelo, regularmente se usan más de treinta listones, es utilizado únicamente con el güipil ceremonial.
- e) Accesorios: Las mujeres llevan collares sobre sus güipiles, elaboradas con monedas de plata o collares de piedras en forma de bolitas; asimismo suelen llevar aretes en las orejas, también algunas llevan anillos en los dedos de las manos.

1.5.4 Gastronomía

El platillo típico de San Pedro Sacatepéquez es el pinol; elaborado a base de maíz, se tuesta, después es molido para luego cocerlo y posteriormente es servido como una especie de caldo con una ración de carne de res.

1.5.5 Festejos y actividades culturales y deportivas

El municipio celebra su feria titular cada 29 de junio en honor a San Pedro Apóstol, en esta actividad los habitantes del pueblo manifiestan sus costumbres y tradiciones dentro de los cuales se destacan: Las procesiones, las cofradías, el baile del Torito, concierto de marimba, baile de disfraces, desfile de carrozas, encuentros deportivos y desfile estudiantil, donde participan todos los establecimientos educativos del sector público y privado de la cabecera municipal.

Aparte de la conmemoración de la fiesta titular en honor a San Pedro Apóstol también se celebran otras festividades en las que se enumeran a continuación:

- a) El día del Señor de Esquipulas
- b) La feria de carnaval
- c) La semana santa
- d) El día de San Cristóbal
- e) La independencia
- f) Día de los Santos y Difuntos

1.6 Servicios con que cuenta la cabecera municipal

San Pedro Sacatepéquez es un municipio que ha ido teniendo cambios en su estructura, las calles están pavimentadas, se han hecho construcciones y se cuenta con instituciones para el servicio y uso de los habitantes, entre las cuales podemos mencionar:

- a) Parque
- b) El mercado municipal
- c) Municipalidad

- d) Salón municipal
- e) Polideportivo
- f) Campo de fut bol
- g) Centro de salud
- h) Bomberos municipales
- i) Clínicas privadas
- j) Estación de Policía Nacional Civil
- k) Juzgado de paz
- l) Centro de mediación
- m) Cooperativa Ecosaba RL
- n) Agencias bancarias
- o) Hospedajes
- p) Biblioteca
- q) Iglesia Católica
- r) Iglesias Evangélicas

1.7 Educación

Los establecimientos educativos del municipio en estudio están bajo la inspección de la Supervisión Educativa 01-09-02 Dirección Departamental de Educación de Guatemala, se encuentra situada en las oficinas de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez y: “cuenta con sesenta y dos establecimientos educativos públicos y privados, distribuidos de la siguiente manera: 3 establecimientos básico oficial, 4 básico privado, 2 diversificado privado, 1 diversificado oficial, 15 párvulos oficial, 5 párvulos privado, 4 preprimaria Bilingüe, 21 primaria oficial, 5 primaria privado y 2 por cooperativa; y el total de alumnos del año 2010 es de 10,516”.⁷ Sin contar los alumnos inscritos en los establecimientos nocturnos y plan fin de semana que están a cargo de la Supervisión Educativa con oficina en la ciudad capital.

⁷ Información obtenida en Supervisión Educativa San Pedro Sac.



1.8 Situación económica

El municipio en estudio se ha caracterizado con actividad económica activa, ya que las personas se dedican a diferentes tipos de actividades para generar ingresos en su familia, entre estas actividades figura: la siembra de hortalizas, flores, elaboración de candelas y veladoras. Estos productos son vendidos en el mercado local y algunas otras en la ciudad capital.

En la comunidad también existen varios tipos de negocios, tales como las tiendas de productos básicos que existen en todas las zonas del pueblo, venta de muebles que se encuentran en la carretera que conduce a San Juan Sacatepéquez, estos muebles son elaborados en San Juan Sacatepéquez, la venta de estos productos beneficia al pueblo; ya que así es visitado por muchas personas que vienen de diferentes partes del país y adquieren otros productos en la comunidad.

La población sampedrana se ha caracterizado por la confección de prendas de vestir, ya que en la mayoría de hogares existe un taller, donde las familias forman parte del trabajo participando activamente en dichas actividades incluyendo a la niñez y la adolescencia. Y con el crecimiento del negocio surge la necesidad de contratar mano de obra externa.

1.9 Definición de industria textil

“La palabra textil, se deriva del adjetivo textilis, del verbo latino texere (tejer), se aplica a cualquier clase de tejido o cualquier fibra susceptible de tejerse, así como, a los géneros de punto de fieltro”.⁸

“La industria textil comprende desde la obtención de diferentes tipos de fibras textiles industriales hasta la confección de diversas prendas”.⁹ En la comunidad se confecciona diferentes tipos de prendas, tales como camisas, playeras, pantalones, chumpas, todo lo que pueda producirse o ser transformado con cualquier tejido o fibra apto para cocer en maquinas industriales.

“El sector industrial textil-confección está compuesto por tres áreas productivas, la primera (textil) comprende la fabricación de fibras, hilados y telas; la segunda (confección) corresponde a todo producto que tiene un grado de elaboración, y la tercera (accesorios) que es la proveedora de accesorios como botones, remaches, etiquetas, elásticos, etc. que en conjunto permiten la transformación de la materia prima en prendas de vestir”¹⁰

⁸ Eduardo Miralbes Ricci. **Aspectos generales de la industria textil**, pág. 5.

⁹ **Ibíd**, pág. 8.

¹⁰ De León Esquivel, David Rodolfo. **Conceptos, técnicas y herramientas útiles al ingeniero industrial, aplicados a la industria textil y de la confección**. Pág. 1



1.10 Actividad laboral en San Pedro Sacatepéquez

San Pedro Sacatepéquez es uno de los municipios que se caracteriza con la actividad económica de la industria textil, por lo que se le ha denominado cuna de la maquila, ya que la fuente de ingreso más importante y sobresaliente en la actualidad es la confección de prendas de vestir.

El señor Feliciano Choc en una entrevista que se le realizó dice que: “anteriormente no había una actividad económica que predominara en el municipio ya que hace aproximadamente 60 años los habitantes del municipio no contaban con una fuente de trabajo, por esa época el señor Cornelio Xuyá confeccionó las primeras camisas en la comunidad, obteniendo así la primera máquina denominada de pedal, para cocer las prendas. Se ojaleaba y se pegaba botones a mano después fueron sumándose otras personas en la confección de camisas utilizando solo las maquinas de pedal.

Actualmente existe una Asociación Gremial de Productos de Exportación de Sampedranos AGREPEXSA y tienen como objetivo adquirir contratos de trabajo a nivel nacional e internacional para las personas que tienen talleres de confección. Actualmente cuentan con 29 miembros de la asociación y la junta directiva está conformada de la siguiente manera:

Presidente: Feliciano Choc.

Vice presidente: Federico Xuyá

Secretario: Haroldo Ajciginac.

Tesorero: Milton Ocaña”.

Es así como el municipio se caracteriza por la elaboración de prendas de vestir. Algunas personas cuentan con un taller de confección propio y otras trabajan maquilando variedad de prendas tales como camisas, pantalones, playeras, etc. Esta es la actividad laboral que más tradición tiene en el pueblo.

Entre otras actividades laborales del municipio se encuentran la elaboración de candelas, calzado, tejidos típicos y en menor medida la agricultura como es la siembra del maíz y flores ornamentales.

1.10.1 Antecedentes históricos de la elaboración de prendas de vestir en San Pedro Sacatepéquez

La actividad textil en el municipio de San Pedro es ya una tradición familiar "...se puede hablar de varios momentos e hitos importantes. Así, inicialmente, desde 1960 hasta 1967, se trataba de una producción en base a una tecnología rudimentaria..."¹¹ esto quiere decir que la confección camisas era elaborado con máquinas de pedal; las pegadas de botones eran puestas o cosidas a mano en vista que no se contaba con máquinas industriales por la falta de energía eléctrica. "1967 supone la introducción de la electricidad... y se inicia una segunda etapa signada por la modernización de la maquinaria"¹² con la introducción de la energía eléctrica fue posible adquirir máquinas industriales con diversidad de funciones; entre estas las denominadas máquinas planas, botonadoras, olajeadoras y cerradoras; que son las que comúnmente se utilizan en las diferentes industrias de confección.

Asimismo muchas personas que tienen una fábrica con más potencial cuentan con máquinas más desarrolladas para la facilitación y una mejor presentación de sus

¹¹ Juan Pablo Pérez Sáinz y Angela Leal, **Pequeña empresa, capital social y etnicidad: El caso de San Pedro Sacatepéquez**, pág. 19

¹² **Ibíd.**



prendas para la competitividad en el mercado nacional e internacional; entre estas podemos mencionar: las máquinas collareteras, multiaguja, ruedo invisible, atracadora, fusionadora, (para pegar entretela) bordadoras computarizadas, pulpos (para serigrafía) entre otras.

“El tercer hito es 1987 cuando inicia a operar de manera sustantiva_ en el país el sistema de maquila y comienza a generalizarse la subcontratación en San Pedro inaugurándose así la actual etapa de desarrollo de la industria de la confección”.¹³

1.10.2 Antecedentes históricos de la maquila en Guatemala

“Los primeros antecedentes del sistema de maquila hay que ubicarlos en el Decreto Ley 443 de 1996 donde se permitía la importación de materias primas destinadas para la fabricación de bienes para la exportación bajo un régimen de suspensión temporal de derechos aduanales así como exoneraciones de impuestos como el timbre fiscal. El 12 de junio de 1979 se emitió del decreto 30-79, Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación, que contemplaba las siguientes suspensiones y exoneraciones: temporal en el pago de derechos aduanales, como acaecía con el anterior que quedó derogado; de tasas y arbitrios municipales por la importación de materias primas, productos semi-elaborados, intermedios, empaques y envases, de maquinaria y equipo, repuestos, combustibles (excepto de gasolina) y lubricantes; y, del impuesto sobre la renta por un periodo de 10 años. Para el goze de tales beneficios se imponía la localización fuera del departamento de Guatemala. Es decir, esta ley se enmarcaba en los intentos de aquellos tiempos de descentralización económica.

Ante la imposibilidad de reactivar el proyecto de integración centroamericana, que entro en crisis a fines de los 60, se emitieron los Decretos Leyes 80-82 y 21-84 en 1982 y 1984, respectivamente. En los mismos se introducen modificaciones a la Ley de 1979 en el sentido de no limitar la aplicación de la misma fuera del departamento de

¹³ **Ibíd.**

Guatemala; así mismo se distinguía entre empresas de exportación parcial y total. En junio de 1986 se creó, mediante acuerdo gubernativo 367-86, la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones, integrada por representantes del sector público y privado con el objeto de proponer al ejecutivo una política de promoción y desarrollo de exportaciones y velar por la instrumentación y ejecución de la misma”.¹⁴

Actualmente la maquila se rige por la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala que tiene por objeto según en el Artículo uno de dicho cuerpo legal “promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de Perfeccionamiento Activo o de Exportación de Componente Agregado Nacional Total”.

Se entiende por maquila entonces según el Artículo tres inciso b) de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de maquila lo siguiente: “es el valor agregado nacional generado a través del servicios y otros recursos que percibe en la producción y/o ensamble de mercancías”.

Otra definición de maquila es que: “consiste en la confección o ensamblaje de productos con piezas elaboradas e importadas, y es considerada como la actividad que se vislumbra a la zaga de la industria entre el proceso de la globalización económica, ya que permite hacer una proyección sobre posibilidades competitivas de los países como el nuestro frente a la apertura de mercados”¹⁵

¹⁴ **Ibíd**, pág. 20

¹⁵http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/tay_b_aa/capitulo2.pdf



Por lo tanto San Pedro Sacatepéquez fortalece su economía con las empresas maquiladoras y de esta forma genera el empleo a la población y municipios vecinos; por este motivo se suele llamar a San Pedro Sacatepéquez como la cuna de la maquila.

También se debe tomar en cuenta que esta actividad laboral, inculca a la niñez a realizar algún trabajo en este tipo de labores y esto ha contribuido a que poco a poco vayan surgiendo nuevos talleres de confección.



CAPÍTULO II

2. Derecho de trabajo

El derecho de trabajo en la presente investigación es de vital importancia, por eso se hace elemental conocer su significado; y en las líneas siguientes se darán a conocer algunas definiciones doctrinarias y legales.

La primera definición que se presenta es la expuesta por el jurista guatemalteco Landelino Franco López, quien dice que el derecho de trabajo es: “el conjunto de principios y normas que tienen por finalidad principal la regulación de las relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores, en referencia al trabajo subordinado, incluyéndose las normas de derecho individual y colectivo que regulan los derechos y deberes de las partes entre sí y las relaciones de éstas con el Estado”.¹⁶

Después de conocer una definición de un jurista nacional es procedente dar a conocer algunas definiciones aportadas por estudiosos del derecho de origen internacional. Entre las que se ha elegido a Ernesto Krotoschin quien dice que el Derecho de Trabajo: “está constituido por los principios y las normas jurídicas, destinadas a regir la conducta humana en un sector determinado de la vida social, el que se limita al trabajo prestado por trabajadores, al servicio de empleadores, comprendiendo todas las consecuencias que nacen de esta relación”.¹⁷

Por su parte Trueba Urbina considera que el Derecho de Trabajo “...es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a

¹⁶ Franco López, César Landelino, **Derecho sustantivo individual del trabajo**, pág. 20

¹⁷ Briceño Ruiz, Alberto, **Derecho individual del trabajo**, pág. 23

todos los que viven en sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico, socializar la vida humana”.¹⁸

En la anterior definición es claro que el derecho laboral tiende a ser tutelar de los trabajadores, por lo que es uno de los principios fundamentales de la misma.

Mario de la Cueva por su parte considera que: “... es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”.¹⁹

Asimismo el autor lo menciona como un nuevo derecho, ya que anteriormente la actividad laboral estaba contemplada en el derecho civil.

Después de conocer algunas definiciones doctrinarias de autores guatemaltecos y juristas extranjeros se dará a conocer la definición legal, contemplado en el Código de trabajo en el cuarto considerando inciso a) en la cual estipula lo siguiente: “El Derecho de Trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente”.

Conociendo las definiciones doctrinarias de los autores mencionados anteriormente, así como la que contempla el Código de trabajo se puede determinar que el derecho de trabajo es un conjunto de principios que regula la actividad que realiza el trabajador para beneficio del patrono y que éste debe ser recompensado satisfactoriamente.

¹⁸ López Sanchez, Luis Alberto, **Derecho de trabajo para el trabajador**, pág. 94

¹⁹ **Ibíd**, pág. 94

2.1 Principios del derecho

Teniendo claro lo que es el derecho de trabajo, es importante también conocer los principios propios del derecho de trabajo, no sin antes conocer la definición de algunos autores sobre la palabra principio.

Para Guillermo Cabanellas principio es “fundamento, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia”.²⁰

Manuel Osorio dice al respecto que es el “comienzo de un ser, de la vida”.²¹

Asimismo el diccionario enciclopédico indica que es “momento primero en la existencia de una cosa”.²²

Puede decirse entonces que principio es el inicio o cimiento de algún acontecimiento o suceso.

Con las definiciones descritas anteriormente no queda ninguna duda sobre lo que se refiere principio, pasando posteriormente a los principios del derecho.

²⁰ Consultor Magno, **Diccionario jurídico**, pág. 448

²¹ Osorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 765

²² Diccionario enciclopédico reza, pág. 845

2.2 Principios generales del Derecho

Estos principios son los que se aplica a toda norma jurídica, la sustentación o fundamento de derecho.

A continuación se citan algunas definiciones de los juristas sobre los principios generales del derecho.

Federico Puig Pena considera como “principios generales del Derecho aquellas verdades o criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación conforme a un orden determinado de cultura condensados generalmente en reglas o aforismos que tienen virtualidad y eficacia propia, con independencia de las normas formuladas en forma positiva”.²³

Según Luis Legaz y Lacambra, “... principios generales del Derecho son aquellos que inspiran una determinada legislación positiva. Para la interpretación filosófica (jusnaturalista), en cambio, se trata de verdades jurídicas universales, de principios filosóficos que expresan el elemento constante y permanente del derecho, el fundamento de toda legislación positivo”.²⁴

Anteriormente se dijo que principio es la apertura o cimiento de algún acontecimiento o suceso; por lo que para definir los principios generales se derecho puede indicarse que es el cimiento de las normas que tienen una validez ajustada y correcta en cualquier rama del derecho.

²³ Villegas Lara, René Arturo, **Temas de introducción al estudio del derecho y de teoría general del derecho**, pág. 180

²⁴ **Ibíd.**



A continuación se mencionan algunos principios del derecho en general: igualdad, la buena fe, el debido proceso, irretroactividad de la ley, no puede alegarse ignorancia de la ley, entre otros; son principios que deben ser aplicados en toda norma jurídica, o sea aplicados en cualquier rama del derecho. (Constitucional, civil, penal, administrativo, laboral, etc).

2.3 Principios propios del derecho del trabajo

Así como existen principios generales del derecho también en el derecho de trabajo existen principios propios, es decir son principios aplicados únicamente en el derecho laboral guatemalteco, o criterios que deben prevalecer en dicha rama.

Según el Decreto 1441 del Código de Trabajo, establece en sus considerandos, principios propios del derecho laboral, condiciones básicas que deben ser aplicados en toda relación laboral, estos son el principio de: Tutelaridad, Irrenunciabilidad, Necesario, Imperativo, Realista, Objetivo, Rama del derecho público, Hondamente democrático, Sencillez y Conciliatorio.

Inmediatamente se hace un estudio de cada uno de los principios anteriormente mencionados.

2.3.1 Principio de tutelaridad

Según el cuarto considerando del Código de Trabajo este principio trata de compensar la desigualdad económica de los trabajadores, otorgándoles una protección jurídica preferente.

Este principio indica que regularmente es el empleador el que tiene una condición económica en ventaja ante el trabajador, por lo que la ley protege a la persona trabajadora que desarrolla una actividad laboral.

Landelino Franco López dice al respecto: “para poder cumplir con la garantía de la igualdad, es indispensable tutelar a la parte más débil, es decir que el Derecho del Trabajo, en este caso, no puede ver únicamente igual a todas las personas como manda el principio de igualdad, sino que tiene que ir más a fondo en las relaciones jurídicas y establecer si estas personas son empleadores o vendedores de fuerza de trabajo, pues esta condición particular de cada uno hace que no puedan actuar en igualdad de condiciones y por lo tanto para igualarlos ante la ley se debe tutelar a una de las partes, y en este caso, a la más débil que es el trabajador”.²⁵

El Artículo 102 inciso s de la Constitución Política de la República de Guatemala, textualmente indica: “Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios un mes de salario si el juicio se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia, y si el proceso durare en su tramite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por ciento del salario del trabajador, por cada mes que excediere el trámite de ese plazo, hasta un máximo, en este caso, de seis meses”.

²⁵ Franco López, César Landelino, **Ob. Cit.** Pág. 48

Se puede apreciar en este Artículo que los beneficios se inclinan al lado del trabajador obligando al empleador a probar o presentar la prueba del despido justificado, de lo contrario debe pagar al trabajador lo que corresponde, no así al trabajador que en ningún momento se le obliga a probar algún hecho dentro de un juicio laboral.

2.3.2 Principio de irrenunciabilidad

Este principio tiene como objetivo proteger los derechos mínimos de los trabajadores, lamentablemente los empleadores en algunos casos obligan a sus trabajadores a firmar documentos donde hacen constar su renuncia a los derechos que estipula la ley guatemalteca, tales como por ejemplo la renuncia de las vacaciones a que el trabajador tiene derecho anualmente, la renuncia a su bonificación anual, entre otras. En determinados casos por presión o por engaño los trabajadores renuncian a tales derechos para poder ser contratados.

A continuación se da una definición del principio de irrenunciabilidad: “aquel que establece los parámetros o puntos de partida que constituye las prestaciones que no pueden disminuirse ni renunciarse, sino únicamente superarse a través de la contratación individual o colectiva del trabajo”.²⁶

La Constitución Política de la República de Guatemala, al respecto establece en su Artículo 106 lo siguiente: “...Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores...”

²⁶ *Ibíd*, pág. 73

Asimismo el Artículo 12 del Decreto 1441 estipula lo siguiente: “Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo y otro pacto o convenio cualquiera”.

Esto quiere decir que aunque el trabajador haya renunciado por escrito a sus derechos mínimos que las disposiciones legales contemplan, es un acto que no tiene ninguna validez jurídica, o como indica la legislación, es nulo de pleno derecho.

Los derechos de los trabajadores pueden ser superados por los empleadores, pero nunca pueden ser inferiores a los derechos mínimos que están contemplados en el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala

2.3.3 Principio necesario

El derecho de trabajo es necesario porque debe de estar regulado como norma jurídica ya que dentro del mismo se necesita de un ordenamiento que se ajuste a las necesidades de una sociedad y especialmente en la actividad laboral. Este derecho es imprescindible tanto para la clase trabajadora como para los empleadores pues regula todo lo relacionado a las actividades laborales, en cuanto a los derechos y obligaciones de ambas partes, así como la estipulación para resolver conflictos.

2.3.4 Principio imperativo

El derecho de trabajo es imperativo; ya que toda norma jurídica es de aplicación forzosa tiene carácter coactivo en su aplicación y cumplimiento.

Mario de la Cueva señala al respecto: “toda norma jurídica es un imperativo, pues es una regla de conducta cuya observancia se encuentra garantizada por el Estado”.²⁷

Por tanto como lo indica el considerando tercero del Código de Trabajo: “es de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley...” o sea que todas las garantías mínimas que concede la constitución Política de la República, el Código de Trabajo, Contratos y convenios laborales tienen aplicación obligatoria. Así mismo la Constitución Política de la República en su Artículo 102 inciso ñ indica al respecto “Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo...”

2.3.5 Principio realista

El derecho de trabajo, es realista porque estudia al individuo y así resolver casos determinados de acuerdo a la realidad social de las personas.

El Jurista Luis Fernández Molina dice al respecto: “...Ese realismo puede también entenderse como una adaptación a una realidad objetiva como una necesidad de tener una lectura clara y no distorsionada de lo que está sucediendo alrededor, como una

²⁷ Franco López, César Landelino, **Ob. Cit.** Pág. 53

exigencia de tomar en consideración todos los factores que inciden en el fenómeno laboral: Económicos, culturales, mundiales, educativos, fiscales, de mercado, etc.”²⁸

2.3.6 Principio objetivo

El principio objetivo consiste en lograr una solución justa de los hechos laborales conflictivos que se presentan entre el trabajador y el patrono en base a los hechos concretos y tangibles o notorios.

Rolando Echeverría dice al respecto: “remite a la objetividad con que deben actuar las autoridades encargadas de resolver las cuestiones que se someten a su conocimiento y decisión, en cuyo caso deben acudir a lo que preceptúan las leyes de trabajo, observando siempre los fines de esta rama jurídica”.²⁹

2.3.7 Principio de derecho público

El derecho se clasifica en dos ramas que son el derecho público y el derecho privado, Manuel Osorio menciona algunas diferencias que existe entre estas dos ramas del derecho: “El Derecho Público sería fundamentalmente irrenunciable; en el Derecho Privado, los individuos pueden o no, ejercitar las facultades que les corresponde. El Derecho Público es imperativo mientras que en el Privado prima el principio de la autonomía de la voluntad. La interpretación del Derecho Público es expresamente; y en

²⁸ Fernández Molina, Luis, **Derecho laboral guatemalteco**, pág. 25

²⁹ Echeverría Morataya, Rolando. **Derecho del trabajo I**. Pág. 23

el Derecho Privado, los individuos están facultados para hacer todo aquello que la ley no les prohíbe expresamente”.³⁰

El derecho de trabajo entonces es una rama del derecho público, ya que los derechos mínimos que concede la ley son irrenunciables, así como sus normas son imperativas o de aplicación forzosa y en su aplicación debe prevalecer el interés social o colectivo ante el interés privado.

2.3.8 Principio hondamente democrático

Este principio está estipulado en el cuarto considerando del Código de Trabajo en su literal f, que lo define: “es un derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social. Lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos...”

2.3.9 Principio de sencillez

Según el principio de sencillez en materia laboral se refiere específicamente a la parte adjetiva o procesal de la materia, donde se considera que el derecho laboral esta carente de mayores formalismos.

El Artículo 11 del Código de trabajo establece: “Quedan exentos de los impuestos de papel sellado y timbres todos los actos jurídicos, documentos y actuaciones que se

³⁰ Osorio, Manuel, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, pág. 239

tramiten ante las autoridades de trabajo, judiciales o administrativas, en relación con la aplicación de este Código, sus reglamentos o de las demás leyes de trabajo o de previsión social”.

Dicho principio tiene como objetivo facilitar el acceso a las partes en el juicio y así lograr resolver de forma inmediata y eficaz el conflicto laboral. “Este principio se materializa con mayor relevancia en el Derecho Procesal de Trabajo, en donde se argumenta constantemente su vocación no formalista en beneficio de esa gran mayoría laboral.

Sin embargo, deben establecerse claramente ciertos límites a esa proclamada informalidad, a riesgo de efectuar su propia estructura y orden sistemático proclive a un abandono. No se trata de una disciplina “anti-formalista” como algunos dicen; en todo caso es “no formalista”, ya que ciertas formalidades nunca deben pasar por alto, toda vez que se comprende dentro del mundo jurídico”.³¹

2.3.10 Principio conciliador

Es uno de los principios fundamentales en el derecho laboral, ya que es una fase obligatoria entre el patrono y trabajador; su procedencia “Conciliato proviene del verbo conciliare que significa concertar, poner de acuerdo, componer o conformar a dos partes que se debaten en una controversia de intereses. Es un mecanismo mediante el cual las partes, entre quienes existen un conflicto, trata de superar la controversia existente con la colaboración de un tercero experto, objetivo e imparcial”.³²

³¹ Fernández Molina, Luis, **Ob. Cit.** Pág. 26

³² Misión de verificación de las naciones unidas en Guatemala 2002, **Administración de justicia laboral.** Propuestas para su fortalecimiento, Pág. 61

Dicho principio puede darse en forma extrajudicial o administrativa ante inspectores de trabajo así ponerle fin al conflicto sin necesidad de acudir a un proceso judicial o ante Juez competente para la solución de los conflictos; como lo contempla el Artículo 278 del Código del trabajo, en su segundo párrafo: “Los arreglos directos y conciliatorios que se suscriban ante inspectores de trabajo o trabajadores sociales, una vez aprobados por el inspector general de Trabajo o por el subinspector general de Trabajo, tienen carácter de título ejecutivo...”

Así también el Artículo 281 inciso e) al referirse a los inspectores estipula: “Deben intervenir en todas las dificultades y conflictos de trabajo de que tengan noticia, sea que se presenten entre patronos y trabajadores, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, a fin de prevenir su desarrollo o lograr su conciliación extrajudicial”.

Pero si en la fase administrativa o extrajudicial las partes no logran solucionar sus controversias, se inicia el proceso judicial, y en dicho proceso también hay una fase obligatoria que es la conciliación.

Este principio se caracteriza por ser uno de los principios propios del derecho adjetivo o procesal, lo contempla el Artículo 340 del Código de Trabajo en su segundo párrafo: “Contestada la demanda y la reconvención si la hubiera, el juez procurará avenir a las partes, proponiéndoles formulas ecuanímes de conciliación y aprobará en el acto cualquier fórmula de arreglo en que convinieren, siempre que no se contraríen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.”

La conciliación es una de las etapas obligatorias del proceso ordinario laboral para ponerle fin al conflicto laboral.

2.4 Fuentes del derecho

Es importante conocer las fuentes del derecho para tener una amplia visión y comprensión de la misma, así como su aplicación a las normas jurídicas.

A continuación se darán algunas definiciones de la palabra fuente, ente las cuales se menciona algunos autores de gran trascendencia e importantes en la legislación guatemalteca.

Según Fernández Molina “El término FUENTE es una metáfora generalmente aceptada por los estudiosos del Derecho, desde que inicialmente fue formulada, a manera de ejemplo el querer buscar la FUENTE de un río, sería como buscar su nacimiento o el querer encontrar el lugar de donde salen las agua de la tierra: Por lo tanto, cuestionar las Fuentes del Derecho, es procurar localizar el lugar exacto de donde emergieron las normas de las profundidades de la vida social, para aparecer en la superficie del Derecho. Las Fuentes del Derecho son los orígenes de donde nacen las normas que constituyen su razón de ser”.³³

Por su parte Santiago López Aguilar define: “Las fuentes del derecho son todas las causas que lo generan, por lo que es nuestro deber ir en la búsqueda de ellas, para formarnos una mejor idea de su verdadero papel en cada sociedad”.³⁴

Y para Erick Orlando Ovalle dice al respecto: “donde procede alguna cosa, y lo podemos comparar con aquel manantial de agua que vierte su caudal sobre la tierra y

³³ Fernández Molina, Luis, **Ob. Cit.** Pág. 75

³⁴ López Aguilar, Santiago, **Introducción al estudio del derecho I**, pág. 77

que le ayuda a germinar y a producir; fuente es el origen de una cosa. Es el nombre dado a un hecho histórico del cual nacen reglas de comportamiento con fuerza legal”.³⁵

Se puede decir entonces que fuentes de derecho es el comienzo o inicio que induce una normativa jurídica.

2.5 Clasificación de las fuentes del derecho

En el derecho guatemalteco hay muchas clasificaciones de fuentes del derecho. Para el jurista guatemalteco Luis Fernández Molina las más aplicables son las que a continuación se mencionan: “FUENTES REALES: Son los elementos creadores de los mandamientos para la conducta de los hombres, de las que obtendrán normas jurídicas para el Derecho Positivo; FUENTES FORMALES: Son las formas o maneras de ser que deben de adoptar los mandamientos sociales para convertirse en elementos integrantes del orden jurídico positivo; FUENTES ESCRITAS: Por antonomasia, la ley, además, los pactos colectivos, los reglamentos interiores de trabajo; FUENTES NO ESCRITAS: La costumbre, la equidad; FUENTES LEGISLATIVAS: La Ley; FUENTES CONTRACTUALES: Pacto o Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo; FUENTES GENERALES: La Ley; FUENTES ESPECIFICAS: Pacto o Convenio Colectivo de Trabajo”.³⁶

³⁵ Ovalle Martínez, Erick Orlando, **Manual de derecho internacional público**, pág. 31

³⁶ Fernández Molina, Luis, **Ob. Cit.** Pág. 76 y 77

2.6 Fuentes formales generales del derecho

En la legislación guatemalteca existen varias ramas del derecho, y en todas esas ramas se aplican las siguientes fuentes; podemos decir que son las que se emplean a todo el derecho, las cuales se enumeran a continuación:

- La Ley
- La Costumbre
- La Jurisprudencia
- La Doctrina

2.7 Fuentes formales exclusivas o específicas del derecho de trabajo

Anteriormente se dejó claro la definición de fuente. Así como las fuentes del derecho y fuentes formales generales del derecho, como se dijo se aplican a cualquier rama del derecho.

Y para el autor guatemalteco Luis Fernández Molina existen fuentes formales exclusivas del derecho de trabajo que se mencionarán a continuación.

“Las fuentes formales sólo pueden concebirse y existir en el Derecho de Trabajo y son, por lo mismo, desconocidas con fuentes formales en todas las demás ramas jurídicas. Entre estas se pueden citar:

- a) Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo
- b) Pacto Colectivo de Industria de Actividad Económica o Región Determinada.
- c) El Contrato Colectivo de Trabajo

- d) La Sentencia Colectiva o Laudo Arbitral
- e) Reglamento Interior de Trabajo
- f) El Tratado Internacional que es aceptado por otras ramas, previa ratificación del Congreso Nacional".³⁷

En el derecho laboral, se debe de aplicar las fuentes formales generales del derecho que son la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina para la armonización entre patrono y trabajador o para resolver conflictos laborales entre las partes. Así también en el ámbito laboral existen fuentes formales exclusivas o específicas enumeradas anteriormente las que son importantes o trascendentales en el derecho laboral guatemalteco.

2.8 Regímenes especiales de trabajo

El Código de Trabajo estipula el trabajo a regímenes especiales, las labores siguientes:

- a) Trabajo agrícola y ganadero
- b) Trabajo a domicilio
- c) Trabajo doméstico
- d) Trabajo de transporte
- e) Trabajo de aprendizaje
- f) Trabajo en el mar y en las vías navegables
- g) Régimen de los servidores del Estado y sus instituciones
- h) Y el trabajo de mujeres y menores de edad

En la presente investigación se hará mención únicamente el régimen de los menores de edad que es lo que nos interesa para el presente estudio.

³⁷ *Ibíd* pág. 79



Para ello es necesario abordar las definiciones que a continuación se presenta, para luego indicar que se entiende por Régimen Especial de Trabajo de menores de edad.

2.8.1 Definición doctrinaria y legal de trabajo

Es importante en este capítulo dejar claro el significado de trabajo. Por lo que se darán algunas definiciones legales y doctrinarias al respecto

Briceño Ruiz entiende por trabajo que “es una condición de existencia del hombre que tiene como objeto crear satisfactores y resulta tutelado por el Estado, cuando existe relación jurídica de subordinación”.³⁸

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 101 indica: “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social”.

Por lo que se puede decir que trabajo es una actividad que realizan las personas en la cual requiere la aplicación de un esfuerzo manual o intelectual y que tiende a ser un beneficio.

2.8.2 Definición doctrinaria y legal de trabajador

Se dejó claro anteriormente la definición de trabajo, pero ¿Quién realiza ese trabajo? Por lo que es de suma importancia también dejar claro la definición de trabajador.

³⁸ Briceño Ruiz, Alberto, Ob. Cit. Pág. 11

“persona física que voluntariamente preste servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica denominada empleador o empresario”.³⁹

Dicha definición parece que no es la más apropiada en vista de que muchas veces hay personas que realizan labores en contra de su voluntad, realizan un trabajo porque son obligados hacerlo, tal es el caso de la prostitución, las personas prestan sus servicios en contra de su voluntad, porque muchas veces son obligados a realizar la misma; así también en el caso de la niñez trabajadora que realiza actividad laboral por la necesidad que existe en las familias y estas son obligados por sus progenitores.

Por lo que se considera que la definición del Código de Trabajo es la más adecuada. Según el Artículo tres establece: “Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

2.8.3 Definición doctrinaria y legal de niñez y adolescencia

Existen diferentes opiniones en lo que respecta a la niñez y adolescencia, por lo que se menciona las que se considera importante.

Según el diccionario de la Real Academia define a niño como: “Que esta en la niñez; que tiene pocos años y que tiene poca experiencia.

³⁹ Leodegario Fernández, Marcos, **Derecho individual de trabajo**, pág. 34



Para la UNICEF niño o niña: “es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, o sea menor de 18 años”.⁴⁰

El Artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño indica: “Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad”.

Se considera que la definición que se describe a continuación es la más apropiada para la legislación guatemalteca.

El Decreto número 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 2 establece: “Para los efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

2.8.4 Trabajo infantil

A continuación se darán a conocer algunas definiciones sobre el trabajo infantil, ya que es de suma importancia para la presente investigación, por lo que se cita algunos autores reconocidos en las labores infantiles.

⁴⁰ Informe nacional sobre trabajo infantil Guatemala, pág. I

Definición

“Es toda actividad desempeñada por niños o niñas menores de 14 años, cualquiera que sea su condición laboral (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado y otros) impidiéndoles desarrollarse dignamente, restringiendo su participación y derecho a la educación, y causándoles perjuicios en su salud física, mental, moral y espiritual”.⁴¹

“Se refiere a aquellas actividades remuneradas o no remuneradas, que vulvera el bienestar del niño y la niña en el presente y futuro, obstaculizando el ingreso y permanencia en la escuela. Provocando daño físico mental o moral, siendo su objetivo final la explotación laboral y no el aprendizaje”.⁴²

Se puede observar que en las dos definiciones anteriores se hace énfasis en que la labor de la niñez quebranta los derechos inherentes y de protección de los menores de edad, por lo que es de suma importancia que se tome en cuenta que los derechos de la niñez deben de ser protegido contra todo tipo de trabajo que vulnere sus derechos.

2.8.5 adolescencia trabajadora

Se puede definir como toda persona mayor de catorce años y menor de dieciocho que realiza alguna actividad laboral y que estos deben ser trabajos acordes a su edad, y que la legislación guatemalteca los contemple o permite.

⁴¹ Pascual de la Parte, María Belén, **Módulo sobre los derechos del niño en Guatemala**, pág. 7

⁴² UNICEF. Trabajo infantil. Pág. 15

Sin embargo los adolescentes trabajan realizando actividades peligrosas, sin ninguna protección especial como indica la definición anterior, que los adolescentes se exponen a trabajos que atentan contra su desarrollo físico y moral.

2.8.6 Régimen de trabajo de menores de edad

El trabajo de menores de edad es uno de los regímenes de mayor relevancia en el país, ya que su participación en actividades laborales son incompatibles, peligrosas e insalubres para el desarrollo normal de la niñez y adolescencia y a raíz de esto en Guatemala se han ratificado convenios internacionales de trabajo; tales como el Convenio 182 sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y el Convenio 138 Sobre la Edad Mínima del Trabajo.

El Código de Trabajo, al respecto estipula algunas consideraciones a menores de edad como la disminución de horario ordinario de trabajo así como las prohibiciones que estipula el Artículo 148 sobre trabajos insalubres y peligrosos, trabajos nocturnos y jornadas extraordinarios, trabajo en cantinas y el trabajo de los menores de 14 años; salvo excepción calificada.

El jurista nacional Landelino Franco López se pronuncia respecto al trabajo de menores de edad en la cual dice: “Los trabajadores menores de edad gozan de un régimen especial de trabajo, en orden a su capacidad, para celebrar contratos de trabajo y a la necesidad de su protección, mereciendo particular atención...”⁴³

⁴³ Franco López, César Landelino. **Ob. Cit.** Pág. 559

2.9 Antecedentes históricos del trabajo infantil

“A través de la historia el trabajo infantil se a dislumbrado con antecedentes fuertes en el mundo. Ya en el siglo XVI se integraba a los niños en faenas mineras, ya que por su porte podían acceder a lugares difíciles ejerciendo, estos labores propio de un adulto. También se establecía que las niñas eran las que debían hacer las tareas del hogar, que si bien nunca fue ni ha sido remunerado, la cual también se considera como trabajo. Al pasar el tiempo también se vio que los niños integraron a las labores agrícolas. Hoy en día esta labor se mantiene. Si se observa el trabajo infantil a través del tiempo salta a la vista una clara diferencia entre el significado que este tenía en las culturas primitivas comparadas con las actuales sociedades industrializadas. Sin embargo en el siglo XIX algunos gobiernos comenzaron a intervenir para proteger a los niños de los peores excesos de los sistemas de producción industrial y las actividades más peligrosas, el cambio más importante se produjo cuando las autoridades adquirieron un mayor compromiso en materia de educación en el proceso de desarrollo como naciones modernas entonces, los esfuerzos para acabar con el trabajo infantil tropezaban con enormes obstáculos, los principales argumentos en contra eran que si los niños recibían educación dejarían de ser aptos para los trabajos rutinarios que necesitaba la sociedad, que el trabajo infantil era preciso para el bienestar de las familias con escasos recursos...y para que determinada industria siguieran siendo competitivas, que sería imposible aplicar las leyes sobre trabajo infantil debido al número de empresas que lo utilizaban, que había muchas tareas que solo podían realizar los niños y por último , que no incumbía al estado interferir en las decisiones de los padres respecto de lo que convenía los hijos a consecuencia de ello se forma la “Organización Internacional de Trabajo” (OIT) la cual lucha por la abolición del trabajo infantil, reconoce que la mayoría de niños que trabajan lo hacen porque están obligados a ello para su propia supervivencia y la de sus familiares...”⁴⁴

⁴⁴ <http://es.scribd.com/doc/15448421/trabajo-infantil>L-Proyecto-de-Investigación

2.10 Condiciones laborales de la niñez y adolescencia

La niñez guatemalteca realiza actividades laborales de diferente índole y muchos de ellos empiezan su trabajo desde muy temprana edad, y se les niega sus derechos como niño y adolescente que la legislación guatemalteca y convenios tiene contemplado.

Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) llevada a cabo en 2006, por el Instituto Nacional de Estadística INE, en Guatemala hay aproximadamente 966,361 niños, niñas y adolescentes que llevan a cabo una actividad económica.

Y muchos de ellos inician la relación de trabajo a partir de los cinco años de edad impidiéndoles tener un desarrollo adecuado para su salud física.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 102 inciso l) establece: “los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo excepciones establecidas en la ley”

Asimismo el Código de Trabajo indica que es prohibido ocupar a menores de 14 años de edad en actividades laborales. El mismo cuerpo legal estipula que existen excepciones calificadas para la misma y estos deben ser probados para la protección del menor de edad.

Sin embargo, la niñez guatemalteca ejecuta actividades laborales peligrosas desde muy temprana edad, y al realizar estas labores ponen en riesgo su salud física y mental.



El Convenio 138 ratificado por Guatemala se refiere a la edad mínima de admisión al empleo, indica que la edad mínima para el trabajo es de 15 años. Este punto será abordado y analizado en capítulos posteriores específicos.

2.11 Educación de la niñez guatemalteca

El Estado de Guatemala tiene la obligación de proporcionar educación gratuita a los habitantes del país. Sin embargo la niñez y adolescencia no tiene una asistencia satisfactoria en la educación.

La inasistencia educativa se debe a las actividades laborales que realizan, y porque van asumiendo mayores responsabilidades tanto en el ámbito familiar y laboral.

Entre los efectos del trabajo infantil se puede mencionar primeramente el ausentismo o inasistencia escolar, así como también el abandono y la repitencia escolar.

A los niños, niñas y adolescentes se les está violando el derecho que tienen a la educación y este es uno de los derechos elementales de la niñez y adolescencia. El Estado tiene la obligación de brindar educación gratuita hasta el grado de diversificado, sin embargo por el trabajo que realizan la niñez nunca asisten a un establecimiento educativo. Por lo que en el país aún persiste el analfabetismo.

2.11.1 Analfabetismo

“Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de aprendizaje. Sin embargo, este concepto se ha ampliado actualmente a quienes sabiendo leer y escribir frases simples, no logran desenvolverse profesional y personalmente”.⁴⁵

2.11.2 Rezago escolar

“El rezago escolar es visto como que el alumno o grupo de alumnos no logra alcanzar los objetivos educativos programados y propuestos como metas a alcanzar para todos ellos. Estos objetivos pueden referirse a una materia específica del currículum o a todas las materias que lo integran. Un sistema educativo está organizado de tal modo que el mayor número de educandos obtenga el más alto rendimiento académico (educativo, tanto posible como deseable); sin embargo, no todos los individuos alcanzan los mismos logros y por ello el rezago está presente en cualquier sistema educativo. En resumen, el término hace referencia al desajuste negativo entre la capacidad real de un alumno y su rendimiento escolar valorado académicamente. El alumno fracasa en la escuela porque no responde a las prescripciones y expectativas del entorno escolar”.⁴⁶

El rendimiento escolar disminuye cuando el niño tiene exigencias de trabajo, ya que los menores de edad asumen responsabilidad como las de un adulto.

⁴⁵Ministerio de trabajo y previsión social e instituto nacional de estadística 2008, **Trabajo infantil en Guatemala**, pág. 48

⁴⁶ **Ibíd.**

2.12 Condiciones de pobreza de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

“Un factor determinante y estadísticamente demostrado que tiene una relación directa con el trabajo infantil es la condición de pobreza de los NNA. Casi el 70,0% de los NNA económicamente activos en Guatemala están considerados entre pobres extremos (22,6% y pobres no Extremos (47,1%) El restante 30,3 de los NNA son considerados “No Pobres”.⁴⁷

Cuando en las familias no se logra cubrir las necesidades básicas para sobrevivir surgen la necesidad de que a muy temprana edad los hijos realicen actividades laborales para contribuir a la economía familiar.

Existe un porcentaje de mayor número de hombres y mujeres indígenas que trabajan, frente a los no indígenas; esto se debe a que por razones culturales desde muy temprana edad las familias les inculcan a la niñez a realizar actividades productivas.

2.13 Riesgos en el trabajo de los menores de edad

La niñez y adolescencia realizan trabajos de alto riesgo en su vida por lo que a continuación se dará algunas definiciones de riesgos de trabajo y trabajos peligrosos.

Según el diccionario jurídico, se debe entender por riesgo: “eventualmente de un

⁴⁷ *Ibíd*, pág. 33

acontecimiento futuro, incierto, que no depende exclusivamente de la voluntad de las partes y que pueden producir un perjuicio, daño o pérdida”.⁴⁸

A pesar de que las organizaciones mundiales consideran que no se permite que la niñez y adolescencia realicen trabajos riesgosos, a nivel mundial los menores de edad realizan este tipo de trabajos.

En Guatemala a muchos niños, niñas y adolescentes se les viola sus derechos de protección, exponiéndolos a labores desde muy temprana edad exigiéndoles realizar trabajos en las coheterías, donde con el menor descuido se producen daños físicos y psicológicos y en el peor de los casos la pérdida de la vida. Esto es uno de los trabajos más riesgosos que realizan los menores de edad.

2.13.1 Trabajo peligroso

En Guatemala existe una gran cantidad de niño, niñas y adolescentes que laboran en condiciones precarias, tales como en la explotación de minas y esto contrae el riesgo de enfermedades pulmonares, así como la asfixia debido a los derrumbes que pueden ocurrir.

Para Guillermo Cabanellas el trabajo peligroso es: “El que en su ejecución implica un riesgo para la integridad corporal del trabajador, sea por las condiciones del lugar, como los de minería a gran profundidad (por la contingencia de los desprendimientos de

⁴⁸ Consultor Magno. Diccionario jurídico, pág. 504

tierra), o sea por la índoles de las materias (explosivos, inflamables) o de las instalaciones (centrales eléctricas)".⁴⁹

Puede definirse también como trabajo peligroso a todas las actividades que realizan los menores de edad, en las que ponen en riesgo su salud ocasionándoles daños irreversibles en su ejecución.

2.13.2 Trabajo peligroso para la niñez y la adolescencia

La niñez y adolescencia trabajadora por las actividades que realizan están inmersas en una serie de peligros; y se les vulnera los derechos de la infancia.

En el país la niñez realiza trabajos peligrosos o de alto riesgo para la salud, sin embargo este tipo de trabajo se lleva a cabo sin control de las autoridades.

A continuación se dará una definición de trabajo peligroso para la niñez y adolescencia según Pascual de la Parte María Belén: "Aquel trabajo o actividad económica, realizada por personas menores de 18 años, que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se cataloga como nocivo para la salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".⁵⁰

El Código de trabajo indica que los menores de 14 años pueden realizar trabajos que no atentan contra su salud, y este debe de ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y

⁴⁹ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Diccionario de derecho laboral**, pág. 707

⁵⁰ Pascual de la Parte, María Belén, **Ob. Cit.** Pág. 8

Previsión Social, pero muchos menores de edad trabajan realizando trabajos peligrosos tales como:

- a) Niños picando piedra: Son labores que no son compatibles para su edad ya que se exponen todo el día bajo el sol o lluvia, y se requiere de mucho esfuerzo y esto implica atender contra su desarrollo físico normal.
- b) Trabajo en sector informal. Estos niños y adolescentes son los que se encuentran ambulantes en la calles, lavando carros, lustrando zapatos, cargadores de bultos y corren peligro por el hecho de estar desprotegidos en las calles de la ciudad o en cualquier comunidad del país.
- c) Sector productivo de cal: Esta labor es muy peligrosa ya que es dañino para los ojos y asimismo esto produce heridas con las herramientas que utilizan. También existe el riesgo de tener quemaduras en el cuerpo producidos por la cal.
- d) Pólvora: Es uno de los trabajos más peligrosos en la industria de la cohetería ya que atenta contra la vida de la niñez y adolescencia por la explosión que puede darse al no tener precaución en el manejo de la pólvora.
- e) Recolección de basura: Esto implica que los menores de edad contraigan enfermedades y quemaduras en los rellenos sanitarios “en el relleno sanitario (basurero de la zona 3) de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de basura diariamente. En la tarea de reciclaje trabajan 250 familias que incluyen a unos 850 niños y niñas de todas las edades. Ellos trabajan un promedio de 7.4 horas diarias por 5 días a la semana, por lo que muchos de ellos no van a la escuela”.⁵¹

Después de conocer los tipos de trabajos que realizan la niñez y adolescencia en los que claramente se ve el peligro que conlleva su ejecución, también hay actividades que los menores de edad en su momento de realizarse no corren el riesgo de causarse algún daño psicológico o físico, como lo son los trabajos formativos.

⁵¹ http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/gua_pop.pdf

2.14 Trabajo formativo

“La OIT hace una referencia puntual con respecto a la actividades laboral, dividiendo el trabajo “formativo” y trabajo “nocivo” en cuanto al primero, lo define como las ocupaciones donde las familias hacen del trabajo un espacio de formación y desarrollo de habilidades útiles para sus hijos, sin perjudicar su salud o educación...”⁵²

María Belén Pascual de la Parte con relación de las actividades formativas dice al respecto: “Las actividades formativas no son trabajo infantil: ayudan a los niños y niñas a desarrollar habilidades y a adquirir conocimientos. Pero no impiden que vayan a la escuela o se beneficien de la educación recibida. Tampoco dañan la salud, ni impiden el descanso o la recreación”.⁵³

“La OIT no se opone a todas las formas de trabajo infantil; se opone al trabajo infantil, ya sea como asalariados o como trabajadores independiente, cuando el trabajo se vuelve una necesidad permanente que priva a la niñez de su educación; cuando el trabajo expone a la niñez a peligros para su salud y seguridad. Es decir, se opone a todas las formas de trabajo en las cuales se explota a la niñez, se aprovecha de su debilidad, se le expone a riesgos y se le impide educarse y formarse”.⁵⁴ (Dumont: 1993:6)

Según los padres de familia de San Pedro Sacatepéquez, a la niñez y adolescencia que trabaja no se les impide su derecho a la educación, porque ellos sólo trabajan en horas fuera del estudio y que tienen el tiempo necesario para hacer las tareas. También es de esta manera como se les inculca la responsabilidad desde la niñez, para que en un futuro sean unas personas responsables con cualquier actividad que realicen. Aunque

⁵² Informe nacional sobre trabajo infantil Guatemala, pág. 1

⁵³ María Belén Pascual de la Parte, Ob, Cit. pág. 8

⁵⁴ Villareal, María Eugenia, Peralta Chapetón, Carlos. **Trabajo Infantil: concepción y realidad.** Pág., 17



también existieron otras opiniones en las que la niñez y adolescencia solo debería dedicarse a estudiar. Con estas opiniones se puede dar cuenta de que los padres de familia se preocupan hoy en día en la educación de sus hijos.

Por lo que se considera que “No todo el trabajo infantil, evidentemente, es tan repugnante como las formas más peligrosas y explotadoras. Incluso los más fervientes partidarios del no-trabajo infantil reconocen que tareas apropiadas pueden aportar a los niños habilidades y responsabilidades, mantener unidas a las familias y contribuir a los ingresos familiares...”⁵⁵

⁵⁵ <http://www.monografias.com/trabajos/einfantil/einfantil.shtml>



CAPÍTULO III

3. Derechos Humanos de la Niñez

3.1 Definición

“Los derechos de la niñez otorga un privilegio positivo, pues implica el reconocimiento de todos los derechos que, para las personas adultas, establecen y regulan la Constitución de Guatemala, los convenios internacionales en materia de derechos humanos y la legislación ordinaria así como, otros derechos, principios y garantías que, por su condición especial de personas en pleno proceso de socialización y construcción de su propia personalidad, ameritan en síntesis, los niños y las niñas tienen los mismos derechos que todos los guatemaltecos, más otros derechos que su especial situación personal, social y política, exigen para equiparar su status jurídico al de los adultos”.⁵⁶

En el preámbulo de la Convención Sobre los Derechos del Niño indica: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

Asimismo la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Artículo cinco estipula: “El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente...”

⁵⁶ Solórzano, Justo, **La ley de protección integral de la niñez y adolescencia**. Una aproximación a sus principios, derechos y garantías. Pág. 22

Entendido que son los derechos humanos de la niñez y adolescencia ahora se procede a estudiar su clasificación.

3.2 Clasificación de los derechos de la niñez y adolescencia

Mercedes Carrera dice al respecto de la clasificación de los derechos de la niñez y adolescencia “parte integrante de los derechos humanos, son susceptibles de clasificación en cuatro de las cinco categorías tradicionales

- Derechos civiles: Derecho a tener un nombre y una nacionalidad; protección contra los malos tratos; normas especiales que regulen las circunstancias y condiciones bajo las cuales un niño puede ser privado de libertad o separado de sus padres.
- Derechos económicos: Derecho a beneficiarse de la seguridad social; derecho a un nivel de vida digno que asegure su desarrollo vital y la protección contra la explotación en el trabajo.
- Derechos sociales. Derecho a la asistencia médica, a una especial atención de los disminuidos, la protección contra cualquier agresión a su persona y la regulación de los procedimientos de adopción.
- Derechos culturales: Derecho a la educación, a acceder a los medios de información, al ocio y a participar en actividades artísticas y culturales”.⁵⁷

3.3 Los derechos humanos individuales de los niños, niñas y adolescentes

Estos derechos se encuentran regulados en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en los Artículos 9 al 24

⁵⁷ Velásquez, Fernando, **Modulo sobre los derechos del niño en Guatemala**, pág. 55

- Derecho a la vida: Este derecho es fundamental, ya que es reconocido y así mismo es obligación del Estado garantizarlo desde la concepción. Derecho fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 3 donde indica que “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona

- Derecho a la igualdad: Este derecho se refiere a que todo niño, niña y adolescente tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna no importa su origen nacional, étnico o social, color, religión, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial.

- Derecho a la integridad personal: Este derecho indica que la niñez y adolescencia debe de ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia. Esto puede ser por parte de sus padre, familiares o cualquier otra persona

- Derecho a la libertad: La niñez y adolescencia tienen la facultad de desenvolverse con libertad, que les confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, así como todas las legislaciones guatemaltecas y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

- Derecho a la identidad: A la niñez y adolescencia se les garantiza tener su propia identidad, esto quiere decir que tienen derecho a practicar su propia forma de vida, expresarse en su idioma, así como el derecho a ser cuidados por sus padres, a tener su nombre, incluidos la nacionalidad.

- Derecho al respeto: Este derecho implica que a todo niño, niña y adolescente no se le puede violar el derecho que tiene a la integridad física, psíquica, moral y espiritual

- **Derecho a la dignidad:** Este derecho garantiza a los niños, niñas y adolescentes que no serán víctimas de todo tipo de tratos inhumanos.
- **Derecho de petición:** La niñez y adolescencia tienen facultad para acudir a cualquier autoridad competente para poner en conocimiento de algún tipo de violación que está siendo objeto, o pedir ayuda en caso de que corra el riesgo de que se violen sus derechos.
- **Derecho a la familia:** La niñez y adolescencia tiene derecho de vivir en el seno familiar, su educación en base a los principios familiares, excepcionalmente puede ser criado en una familia sustituta en un ambiente sano.
- **Derecho a la adopción:** La adopción de la niñez y adolescencia debe de regirse de acuerdo a la ley de adopciones garantizando su bienestar social.

3.4 Los derechos sociales de la niñez y adolescencia

Estos derechos se encuentran estipulados en el Artículo 25 al 59 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

- **Derecho a un nivel de vida adecuado:** El Estado debe de garantizar a los niños, niñas y adolescentes un nivel de vida adecuado que les permita tener un desarrollo sano y armonioso.
- **Derecho a la salud:** La niñez y adolescencia tienen derecho de vivir en un ambiente saludable, asegurándoles una atención médica digna para que puedan gozar de plena salud.

- **Derecho a la educación:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la educación. El Estado debe garantizar la educación de acuerdo a sus principios étnicos, religiosos y culturales.
- **Derecho a la cultura:** El Estado debe de garantizar a la niñez y adolescencia un desarrollo según el modo de vida o costumbre de cada grupo étnico.
- **Derecho al deporte:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho de practicar algún deporte de su interés. El Estado tiene la obligación de facilitar la práctica de los deportes.
- **Derecho de recreación:** La niñez y adolescencia tiene derecho de recrearse, ya que las actividades recreativas son importantes para un desarrollo sano de todo niño, niña y adolescente.
- **Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad:** El Estado debe de proporcionar atención gratuita para la niñez y adolescencia con discapacidades especiales.
- **Derecho a la protección contra la explotación económica:** Los niños, niñas, y adolescentes deben de ser protegidos contra todos los trabajos que afecten su salud física o mental y que este les impida tener libre acceso a la educación.
- **Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia:** Todo niño tiene derecho a ser protegido contra el consumo de alcohol, pegamento, etc. Ya que el consumo de este tipo de estupefacientes posteriormente les producen dependencia y ya no podrían vivir en un ambiente saludable.



- **Derecho a la protección por el maltrato:** La niñez y adolescencia tiene derecho a ser protegido contra el maltrato físico y mental de sus progenitores o de cualquier otra persona. El Estado tiene la obligación de actuar contra la violación de este derecho, creando instituciones que puedan velar por el bienestar de la niñez y adolescencia.

- **Derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra la explotación y abuso sexual. Las personas que violan tales derechos serán sancionados de conformidad con la legislación guatemalteca.

- **Derecho a la protección por conflicto armado:** Esto nos indica que ningún niño, niña o adolescente puede ser reclutado en caso de conflicto armado, ya que tiene derecho a ser protegido para participar en actividades hostiles.

- **Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados:** Los niños, niñas y adolescentes que en la época de conflicto armado hayan emigrado a otro departamento o país tienen derecho a recibir asistencia humanitaria. El Estado tiene obligación de velar por su bienestar aplicando los procedimientos nacionales o internacionales que se refieran a la materia para el bienestar de la niñez y adolescencia.

- **Derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar:** La niñez y adolescencia tienen derecho a ser protegidos contra toda información o material que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social.

3.5 Leyes que protegen los derechos humanos de la niñez y adolescencia

Las leyes que protegen estos derechos son:



a) Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Decreto 6-78

La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocido también como Pacto de San José de Costa Rica también tiene contemplado los derechos civiles y políticos de las personas que fueron mencionados con anterioridad. Los derechos económicos, sociales y culturales están estipuladas en el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "protocolo de San Salvador" ratificado por Guatemala el 10 de mayo del año 2000

b) Convención Sobre los Derechos del Niño

Se entiende por convención el acuerdo de voluntades que realizan las personas para un determinado fin.

A continuación se dará una definición de Convención según Marcelo Pablo Ernesto Richter en la que dice que: Son aquellos instrumentos legales de contenido más concreto y de cumplimiento obligatorio, su contenido principal es lo relativo a uno o más derechos humanos".⁵⁸

La Convención sobre los derechos del niño fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989, donde establecen garantizar el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes, ha sido ratificado por más de 190 países.

La Convención en estudio fue ratificada en Guatemala en el año 1990 a través del Decreto 27-90 del Congreso de la República.

⁵⁸ Ernesto Richter, Marcelo Pablo. **Diccionario de derecho constitucional**, pág. 59



Por lo que es obligación del Estado de Guatemala respetar los derechos contemplados en dicha Convención y así garantizar el desarrollo de la niñez guatemalteca, así como asegurar su efectiva protección, actuando siempre de acuerdo al interés superior del niño o niña como lo establece el Artículo tres de la Convención sobre los derechos del niño en la cual indica: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Por lo que es deber del Estado de Guatemala que prevalezca el interés superior del niño en todo acto o caso concreto que realizan las instituciones que velan por los derechos de la niñez y adolescencia.

c) La Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política es la ley suprema o más importante de la República de Guatemala, y está dividida en tres partes: La parte dogmática, la parte orgánica, y la parte práctica, para el presente estudio se estudiará únicamente la parte dogmática por ser el tema central del presente capítulo.

La parte dogmática: “es aquella en donde se establecen los principios, creencias y fundamentalmente los derechos humanos, tanto individuales como sociales, que se le otorgan al pueblo como sector gobernado frente al poder público como sector gobernante, para que este último respete estos derechos”.⁵⁹

⁵⁹ De León Carpio, Ramiro, **Catecismo Constitucional**, pág.14



Los derechos que la Constitución señala como fundamentales individuales son las siguientes: El derecho a la vida, derecho a la libertad e igualdad, derecho a la libertad de acción, detención legal, derecho a ser notificados por causa de detención, derecho a permanecer en un centro de detención legal, derecho de defensa, presunción de inocencia, derecho a la inviolabilidad de la vivienda, de correspondencia, documentos y libros, derecho a la libertad de locomoción, derecho de asilo, derecho de petición, derecho a libre acceso a tribunales y dependencia del Estado, derecho a acceso a archivos y registros estatales, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación derecho a la libertad de emisión de pensamiento, derecho a libertad de religión, derecho a la propiedad privada, derecho de autor o inventor, derecho a la libertad de industria, comercio y trabajo.

Derechos Sociales: Derecho a la familia, derecho a la cultura, derecho de protección a comunidades indígenas, derecho a la educación, derecho al deporte, derecho a la salud, seguridad y asistencia social, derecho al trabajo.

d) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 es un instrumento jurídico que garantiza la protección cuidado y sobre todo el cumplimiento de los derechos humanos individuales y sociales de la niñez y adolescencia que fueron ya descritos anteriormente; así como también el cumplimiento de los derechos y garantías en el proceso judicial ya que en toda resolución judicial o administrativa no debe resolverse afectando a la niñez y adolescencia ya que en estos casos se debe de tomar en cuenta preeminencia al interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio está estipulado en el Artículo cinco de la ley en estudio en la cual dice: "El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se

adopte con relación a la niñez y adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico...”

Por lo que es de suma importancia tomar en cuenta dicho Artículo ya que tiene relación o fundamentación en la Convención sobre los derechos del niño. “El interés superior del niño y de la niña debe entenderse como una garantía que se orienta a asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos de la niñez, por ello, en ningún caso, su aplicación puede disminuir, tergiversar o restringir los derechos reconocidos en la constitución y en la Convención sobre los Derechos del Niño”.⁶⁰

Otro de los principios fundamentales de la niñez y la adolescencia es el principio de titularidad en la cual está contemplado en el Artículo seis de la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia el que dice al respecto: “El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente...”

Por lo que el Estado de Guatemala tiene la obligación de promover el cumplimiento efectivo en lo que se refiere a los derechos de la niñez y adolescencia impulsando políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

⁶⁰ Solórzano, Justo, **Ob. Cit.** pág. 38

CAPÍTULO IV

4. Normas legales que protegen de la explotación económica y laboral, a la niñez y adolescencia

En el país existen leyes que protegen a los menores de edad de la explotación económica, estas leyes contienen aspectos importantes que deben ser aplicados en beneficio de este sector social.

El Estado guatemalteco está regulado por normas legales, las cuales contemplan la protección económica y laboral de los niños, niñas y adolescentes. Dichas regulaciones se encuentran en la Constitución Política de la República de Guatemala, Convención Sobre los Derechos del Niño, Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el Código de Trabajo y el Código Penal.

Debido a la pobreza extrema en que viven muchas familias guatemaltecas existen menores de edad que están involucrados en actividades laborales para generar un ingreso en la familia. Esto ha obligado al Estado a crear la legislación antes citada para evitar, que tal conducta social termine en una explotación económica en contra de la niñez y adolescencia.

El cumplimiento de las citadas normas que protegen los derechos de la niñez y adolescencia relacionadas con el trabajo infantil hace necesario que sean aplicadas en forma positiva, ya que en caso contrario se fomentaría la desprotección y explotación económica y laboral de los niños, niñas y adolescentes. El Estado de Guatemala es el

encargado de velar por la persona, además debe garantizar la seguridad y protección aun cuando éstas se encuentran en la etapa de la niñez o adolescencia.

Para conocer tales obligaciones se procede a analizar algunos Artículos de las normas ya citadas siguiendo un orden jerárquico.

4.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala es la primera norma a analizar, para ello se inicia con el Artículo uno el cual establece que el Estado de Guatemala debe velar por la protección de la persona y la realización del bien común, para poder cumplir con esta finalidad es necesario erradicar la explotación económica de la niñez y adolescencia para que éstos vivan en un ambiente sano y digno.

Debido a que el objetivo del Estado es el bien común, es importante que responda a las necesidades de las personas, garantizándoles un desarrollo integral en un ambiente de libertad, justicia, seguridad y paz, como se establece en el Artículo dos. El Estado tiene la obligación de atender y proteger a la niñez y adolescencia para que se desarrolle en un ambiente de justicia velando para que no sean violados sus derechos, ya que a muchos de ellos se les viola su derecho a un desarrollo integro, al obligarlos a ejecutar alguna actividad laboral no acorde a su edad y capacidad física.

Para que los habitantes se desarrollen en un ambiente integro han sido ratificados varios convenios internacionales en relación a los derechos humanos, éstos deben ser reconocidos, respetados y aplicados en beneficio de las personas.

En materia laboral se han ratificado convenios internacionales en beneficio de la niñez y adolescencia para protegerlos de las violaciones que se cometen en contra de ellos ya que a muchos menores de edad se les utiliza para ejecutar trabajos en el que su vida corre riesgo, tal es el caso del Convenio 182 el cual se refiere sobre las peores formas de trabajo infantil.

A pesar que en Guatemala se ha ratificado varios convenios en materia de derechos de protección a las personas, estos no se cumplen a cabalidad, por lo que es importante velar por el cumplimiento de los mismos. Es necesario aclarar que en materia de derechos humanos los convenios ratificados en el país tienen preeminencia sobre el derecho interno, "(...) el Artículo 46 de la Constitución Política de la República le otorga preeminencia a esos cuerpos normativos sobre el derecho interno, ello únicamente provoca que, ante la eventualidad de que la disposición legal ordinaria de ese orden entre en conflicto con una o varias normas contenidas en un tratado o convención internacional sobre derechos humanos, prevalecerán estas últimas (...)"⁶¹

Otra de las obligaciones fundamentales del Estado es facilitar la educación a sus habitantes como está estipulado en el Artículo 71 en el que además se establece que dicha educación será sin discriminación alguna; la actividad laboral de los menores, si es que la hubiera no debe ser un impedimento para asistir a los establecimientos educativos. Se debe recordar que la educación es la base fundamental para el crecimiento de la sociedad y un pueblo educado, cumple y fortalece la democracia en el país.

Para que las personas se desenvuelvan intelectualmente es importante la adquisición de conocimientos de toda índole, para poder desarrollarse satisfactoriamente dentro de

⁶¹ Gaceta No. 93. Expediente. 3396-2008. Sentencia de fecha: 09/07/2009



la sociedad, este fundamento se encuentra establecido en el Artículo 72, el cual se refiere a los fines de la educación.

Para que la niñez y adolescencia se desarrollen integralmente en la sociedad es importante que tengan acceso a una educación de calidad que en el caso de la preprimaria, primaria y básica es obligatoria y gratuita, esta debe de ser proporcionada por el Estado según se establece en el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala donde además se indica que la educación además de ser una obligación también es un derecho, este derecho no se puede negar, de ser así se estaría violando un derecho constitucional.

Además del derecho a la educación la población tanto adulta, como los menores de edad también tienen derecho al trabajo que en el caso de los niños, niñas y adolescentes está regido por leyes y convenios tanto nacionales como internacionales, siempre respetando los principios fundamentales del Derecho de Trabajo.

En el Artículo 101 se establece que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El trabajo de la niñez y adolescencia está en una de las clasificaciones o regímenes laborales en la cual se contemplan principios elementales que deben ser respetados cuando el niño, niña o adolescente realice una actividad laboral.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 102 inciso (I) también establece que los menores de 14 años de edad no deben realizar actividades laborales, salvo excepciones establecidas en la ley, no pueden realizar trabajos que requieran de mayores esfuerzos físicos a los que ellos puedan realizar, tampoco se pueden emplear en trabajos en los cuales peligre su formación moral. Los niños, las

niñas y adolescentes pueden realizar actividades laborales siempre que se cumpla con los requisitos que se establecen en el Código de Trabajo, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Convención 138 y la 182, y que no contradigan el Código Penal, ni la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

4.2 Código de Trabajo Decreto Número 1441

El Código de trabajo, regula y limita la capacidad de los menores de edad para trabajar. En seguida se procede a estudiar los artículos que contienen tales limitaciones.

El Artículo 31 establece que los adolescentes mayores de catorce años tienen la capacidad de disponer sobre la realización de su trabajo y decidir o aceptar la retribución laboral que convengan. Además indica que a partir de los catorce años el o la adolescente puede decidir por sí mismo la ejecución laboral que desea efectuar, sin necesidad de la autorización de sus padres o la Inspección General de Trabajo, esto se deduce de la lectura de los Artículos 32 y 150 de la norma en estudio.

Los menores de catorce años no pueden efectuar ningún tipo de trabajo, salvo si lo realizan con el consentimiento de sus representantes legales o de la Inspección General de Trabajo como lo indica el Artículo 32. El trabajo que realicen los menores de catorce años debe de efectuarse cumpliendo con lo que establece el Artículo 150 del Código de Trabajo que se enumera más adelante.

Cuando los menores de edad realizan actividades laborales no deben de efectuarlos con mayor esfuerzo físico o mental del que ellos debido a su corta edad puedan soportar, ya que como se establece en el Artículo 147 deben de realizar tareas acordes



a su capacidad física, condición moral e intelectual. Existen otras normas además de este artículo que estipulan e insisten, en que los menores de edad pueden realizar actividades laborales, siempre y cuando no les afecta su salud física y mental.

El Código de trabajo tiene contempladas claramente las prohibiciones laborales de los menores de edad, las cuales se enumeran a continuación conforme aparecen en el Artículo 148. "Se prohíbe:

- a) El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos a otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo
- b) Se suprime.
- c) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad.
- d) El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas y otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y
- e) El trabajo de los menores de catorce años".

El inciso e) indica que es prohibido el trabajo de los menores de catorce años, sin embargo existe excepciones calificadas para que el menor de catorce años pueda realizar algún tipo de trabajo, dichas excepciones se enumeran en el Artículo 150, que se detalla más adelante.

El trabajo de los menores de edad debe realizarse tomando en cuenta lo que establece el Artículo 149 en cuanto a la jornada de trabajo y para su mejor comprensión se traslada literalmente dicho Artículo: "La jornada ordinaria – diurna que indica el artículo 116, párrafo 1º. Se debe disminuir para los menores de edad así:

- a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y



- b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme al artículo 150.

Es entendido que de acuerdo con el mismo Artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso a los menores de catorce años que realicen algún tipo de trabajo.

El mismo Artículo también establece que la Dirección General de Trabajo puede autorizar de forma escrita el trabajo de los menores de catorce años en jornada diurna. Para que la Inspección General de Trabajo autorice el trabajo de los menores de 14 años, los interesados deben de comprobar fehacientemente que el trabajo al que se expondrá el menor es de naturaleza liviana tanto en duración como en intensidad, y que su salud física, mental y moral no se verá expuesta, además que el menor va a trabajar ya sea por cooperar con el sustento familiar o por que en alguna manera se contribuye a su educación.

Uno de los requisitos indispensables en la realización del trabajo de la niñez, y la adolescencia es su formación educativa. Es obligación del patrono entonces que los menores de edad que realizan algún trabajo deben de tener el tiempo necesario para asistir a un establecimiento educativo

Los trabajadores mayores de catorce años así como tienen la capacidad para contratarse en una relación de trabajo, también pueden ser miembros de un sindicato, pero sin poder formar parte del comité ejecutivo o del consejo consultivo, como lo establece el Artículo 112.



4.3 Convenios Internacionales de Trabajo

En Guatemala se han ratificado varios convenios internacionales de trabajo, pero para la presente investigación se estudiarán el Convenio 138 y el Convenio 182, ya que son los que se refieren a la protección contra la explotación económica de la niñez y adolescencia

4.3.1 Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo

Este Convenio fue adoptado el 26 de junio de 1973 en Ginebra, Suiza. Y fija la edad mínima legal para trabajar. Básicamente, afirma que es ilegal que los niños y niñas trabajen cuando son menores de quince años. A pesar de que fue firmado por 144 países, no puso fin al trabajo infantil. Fue ratificado por Guatemala el 27 de abril de 1990

Con esta ratificación Guatemala se compromete a seguir una política nacional que asegure erradicar el trabajo infantil y asimismo elevar de forma progresiva la edad mínima de admisión al empleo, para que de esta forma hacer posible un desarrollo completo tanto físico como mental de los menores de edad

En el presente Convenio se estipula que el trabajo de los menores de edad debe ser desde los catorce años y no menor a ésta. Sin embargo en el Artículo siete inciso 4 se establece que en los casos de trabajos ligeros o livianos pueden ser ejercidos entre las edades de doce y catorce años.

En La legislación nacional, específicamente en el Código de Trabajo también existe la salvedad de trabajo en los menores de catorce años, mas no así la edad mínima menor de los catorce años en la que pueden realizar trabajos ligeros o livianos. Por lo que no está contemplado o especificado a partir de qué edad los menores de catorce años se les autoriza la realización de la actividad laboral.

Considerando que la cooperación entre el gobierno y la Organización Internacional del trabajo se sustenta en los principios de los convenios internacionales en especial al Convenio 138 sobre la edad mínima, el 30 de septiembre de 2002 se acordó crear la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante el acuerdo gubernativo numero 347-2002.

Esta Comisión está integrada por el Vicepresidente de la República, quien la preside, en su ausencia estará presidida por el ministro de trabajo y previsión social. Las funciones de esta comisión son apoyar, discutir e implementar el Plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora propuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Además debe de especificar estrategias que reduzcan las causas primordiales que generan el trabajo infantil.

4.3.2 Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil

El Convenio número 182 fue redactado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se centra explícitamente en la necesidad de adoptar medidas inmediatas para erradicar las peores formas de trabajo infantil, tales como: la esclavitud; la trata infantil; la utilización de los niños en los conflictos armados; la utilización de niños en la prostitución; el narcotráfico y el trabajo peligroso. El Convenio número 182 se adopto en



1999 y a la fecha ha sido ratificado por 169 países. Es esencial que los países ratifiquen el Convenio y adopten medidas positivas para eliminar el trabajo infantil.

Este Convenio fue ratificado por Guatemala el 13 de julio de 2001.

A continuación se da una breve explicación sobre las peores formas de trabajo infantil

La esclavitud: Se da cuando una persona es propiedad de otra, para quien está obligada a trabajar, sin voz alguna en lo que le sucede. A los esclavos se les retiene contra su voluntad desde el momento de su captura, compra o nacimiento, y no se les permite abandonar ni rechazar el trabajo.

La trata infantil: Es el comercio ilegal (compra, venta y traslado) de niños para su explotación laboral o sexual. Se trafica con niños por muchas razones, incluso el trabajo forzoso, la prostitución y el reclutamiento de niños soldados y mendigos.

La servidumbre por deudas: Equivale al trabajo forzoso, cuando se ofrece mano de obra a modo de reembolso de un préstamo que no se consigue restituir en efectivo o en especie. Por ejemplo, una familia pobre puede entregar a uno de sus hijos en pago de una deuda, y el niño tendrá que trabajar durante años hasta saldarla.

La condición de siervo: Ocurre cuando se obliga a una persona a vivir y trabajar en tierras que pertenecen a otra persona, contra remuneración mínima o nula.

El trabajo forzoso: Es el que se obliga a realizar a alguien contra su voluntad. Por ejemplo, se obliga a los niños a tomar parte en conflictos armados, a combatir y a servir de cocineros, cargadores y mensajeros. Son objeto de malos tratos y de explotación, y se les exige que maten o mutilen a otros seres humanos.

La explotación sexual: Es maltratar, abusar o sacar ventaja de alguien con afán de lucro o beneficio personal, implicándolo en la prostitución o en actividades de comercio sexual. La prostitución es canjear actos sexuales por dinero.

Niñas y niños en todo el mundo son objeto de explotación sexual, utilizados por los adultos para el sexo, o usados en imágenes (pornografía) o actuaciones sexuales. Se pueden comprar o vender para destinarlos al matrimonio, a la prostitución o a la esclavitud – tanto en los países en desarrollo como en los países industrializados. También se secuestra y trafica con niños de un lado y otro de las fronteras, niños que luego se venden para ejercer la prostitución en países extranjeros.

“La explotación sexual comercial es considerada una severa violación de los derechos humanos de las personas menores de edad, por interferir con varios de sus derechos y por las implicaciones físicas, psicológicas y sociales tan graves que truncan el desarrollo sano y óptimo de la niña, niño o adolescente, muchas veces con implicaciones serias para el resto de sus vidas”⁶²

Esta forma de trabajo infantil tiene graves consecuencias a corto y a largo plazos. Los niños están en situación de alto riesgo de sufrir malos tratos físicos, desnutrición y

⁶² Oficina internacional del trabajo, Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil IPEC, Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, pág. 6

enfermedades sexualmente transmisibles. Es extremadamente difícil que puedan escapar de su condición y tremendamente duro superar lo que han padecido física y mentalmente.

Lamentablemente el tema del abuso sexual en niños acontece en todo el mundo y Guatemala no es la excepción, "Norma Cruz, de la Fundación Sobrevivientes, comentó que ella es querellante adhesiva en el caso de una niña de 13 años que vivía en la colonia Amparo, zona 7, de donde fue secuestrada; la llevaron a un centro nocturno, en la zona 12, donde era obligada a prostituirse. Escapó mientras sus captores estaban drogados".⁶³

Por ejemplo en los últimos años se ha podido confirmar que el crimen organizado utiliza a menores de edad para cometer delitos tales como las extorsiones que se dan tanto a comerciantes, transportistas y particulares. La producción y el tráfico de estupefacientes es una actividad ilícita en la que se suele involucrar a los niños. El tráfico es un comercio ilegal (comprar o vender). Puede que los niños lo hagan contra su voluntad o en la creencia de que les facilitará una mejor posición o más dinero. Los que producen o trafican con estupefacientes corren el riesgo de recibir malos tratos y muchos de ellos se hacen drogodependientes desde muy corta edad.

Los niños de la calle, fugitivos o que viven pobremente, son también utilizados en la mendicidad organizada. A veces se desfigura intencionalmente a los niños para atraer más dinero del público, o se les castiga si no consiguen recaudar suficiente dinero. Debiendo laborar largas jornadas en las esquinas de la capital, pasarelas, centros comerciales e incluso basureros de los municipios cercanos a la capital, ya sea haciendo malabares, vendiendo dulces o expulsando fuego por la boca.

⁶³ Prensa libre, sección justicia 19/04/10



Los niños implicados en actividades ilícitas suelen estar expuestos a la violencia, que puede afectar gravemente su desarrollo mental y físico. Además, puede que no adquieran las competencias sociales adecuadas y serán más propensos a sufrir de depresión, de dependencia del alcohol y de las drogas y de problemas de identidad, así como de convertirse en delincuentes juveniles.

El trabajo que puede perjudicar la salud o el bienestar de los niños o ponerlos en peligro es también “una de las peores formas de trabajo infantil”.

Podría tratarse de tareas en un entorno peligroso, como una mina, donde los niños corren el riesgo de morir o lesionarse por el colapso de galerías, explosiones accidentales o desprendimientos de piedras. En la industria, los niños pueden estar expuestos a productos y sustancias químicas peligrosas, de modo que son comunes las quemaduras y heridas graves. También podrían verse afectados por sustancias tóxicas como el mercurio y el plomo, arriesgándose así a desarrollar deficiencias crónicas. Las tareas agrícolas también presentan riesgos graves, especialmente cuando los niños tienen que manipular herramientas y equipos peligrosos o sustancias químicas, como herbicidas, para los cultivos. En la mayoría de los casos, ya sea los niños no disponen de equipos de seguridad, o utilizan equipos de adultos que no se ajustan a sus dimensiones y no les garantizan una protección adecuada.

Muchos tipos de trabajos son físicamente nefastos para los niños, especialmente si los realizan durante largos períodos. Por ejemplo, sentarse en postura inclinada, o arrastrarse por espacios reducidos, lo que puede causarles deformaciones, lesiones en la columna y dificultad para andar correctamente. Podría tratarse de tareas como coser balones de fútbol o ropa, romper ladrillos, blocks y piedras para la construcción de carreteras, hacer palillos para fósforos, arrastrarse al interior de una mina o fabricar



blocks. O podrían estar permanentemente encorvados por tener que transportar cargas excesivamente pesadas.

Además, los niños realizan trabajo peligroso cuando están expuestos a cualquier tipo de condiciones meteorológicas (por ejemplo, a pleno sol o bajo lluvias torrenciales), y no cuentan con el calzado o la indumentaria adecuados. Pueden fácilmente padecer tos y contraer neumonía u otras enfermedades.

Asimismo, corren peligro cuando el lugar en que trabajan es insalubre, está mal iluminado y ventilado. Ocurre igualmente cuando no tienen agua potable, servicios sanitarios, ni escuelas, particularmente en las zonas más remotas. En tales condiciones, los niños tienen una alta propensión a contraer enfermedades y dolencias.

Estas categorías de trabajos interfieren con la educación, puesto que la mayoría de los niños que los desempeñan no tienen tiempo ni energía para asistir a la escuela.

Es necesario que el Estado de Guatemala implemente políticas para que la niñez y adolescencia no realice este tipo de trabajo.

4.4 Convención Sobre los Derechos del Niño

La Convención Sobre los Derechos del Niño, es una serie de normas y obligaciones irrevocables, ofrece protección y apoyo a los derechos de la infancia. Al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan una atención y protecciones especiales.



Fue ratificado por el Congreso de la República de Guatemala el 15 de mayo del 1990 a través del Decreto número 27-90

Al ratificar la Convención, Guatemala acepto la obligación de respetar, proteger, promover o satisfacer los derechos enumerados en ella. La Convención considera que todos los derechos de la infancia y adolescencia tienen la misma importancia. No existe ningún derecho menor o mayor; estos derechos están mutuamente relacionados, y se centran en todos los aspectos del niño, niña o adolescente.

El Artículo 20 de la Convención es estudio hace referencia sobre la importancia así como la obligación del Estado en la fomentación de la educación de los niños, niñas y adolescente.

El Artículo 32 de esta convención se refiere al trabajo infantil, y establece que todos los niños y niñas tienen derecho a estar protegidos contra los trabajos peligrosos contra la salud o que le impidan ir a la escuela, no pueden trabajar hasta cumplir una edad mínima y si lo hacen se deben de cumplir con ciertas condiciones apropiadas en los horarios y lugares de trabajo. A continuación se detalla el Artículo 32.

1. "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo”.

La Convención debe de ser un instrumento imperativo en cuanto a la protección de la explotación económica de la niñez y adolescencia. Todos pueden participar en el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

4.5 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es un instrumento jurídico que regula la protección de la niñez y adolescencia guatemalteca. A continuación se hace un análisis de de los Artículos que tienen regulaciones sobre la actividad laboral de los menores de edad.

El Estado de Guatemala es la institución que se encarga de hacer valer la dignidad de la niñez y adolescencia como lo indica el Artículo 16 en la cual establece lo siguiente: “Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo”. Se tiene claro entonces que los niños, niñas y adolescentes no deben ser utilizados para realizar actos indignantes en su vida como lo es la explotación sexual u otra actividad laboral que no es acorde a su edad y que a través de su realización se le dé tratos inhumanos para su ejecución.

Actualmente existen muchos niños, niñas y adolescentes que realizan trabajos que no son acordes a su edad y son nocivos para su salud, por lo que se considera necesario proteger a la niñez y adolescencia sobre los trabajos incompatibles a su capacidad o que pongan en peligro su desarrollo físico y mental; como lo indica el Artículo 51 en la que se lee: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación...”

Los adolescentes mayores de catorce años pueden realizar o contratarse en el ámbito laboral siempre que esta sea un trabajo adecuado para su edad sin descuidar su asistencia a la educación como lo establece el Artículo 63 en la que se lee: “Para los efectos de esta ley. Se entiende por adolescentes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela”.

Según la presente ley en su Artículo 66 es prohibido que los menores de catorce años realicen algún tipo de trabajo, sin embargo deja abierta la posibilidad o la salvedad si se cumple con los requisitos que se establece el Artículo 150 del Código de Trabajo que fueron mencionadas anteriormente.

4.6 Código Penal Decreto 17-73

Después de analizar los Artículos en las que se considera que se le debe dar protección a la niñez y adolescencia en cuanto a la explotación económica; surge la necesidad de tipificar como delito el empleo de menores de edad con actividades perjudiciales a su integridad física y moral.

“La OIT considera la explotación sexual comercial como una violación severa a los derechos humanos de las personas menores de edad y como una forma de explotación económica similar a la esclavitud y al trabajo forzoso que constituye un delito por parte de quienes utilizan y reclutan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual, y se reconoce el derecho de las personas menores de 18 años de edad a ser protegidas y atendidas de forma inmediata contra esta forma de explotación”.⁶⁴

“Las convenciones internacionales concuerdan en que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes debe ser considerada un delito. En el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, se establece que los actos y las actividades relacionadas con la explotación deben quedar íntegramente comprendidos en su legislación penal”.⁶⁵

Por lo que se hace necesario sancionar a las personas que cometen estos actos ilícitos se decreta la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, así poder prevenir y sancionar los abusos que se cometen en contra de la niñez y adolescencia.

⁶⁴ Oficina internacional del trabajo. **Ob Cit.** pág. 3

⁶⁵ Ibid. 11



A través de dicho Decreto se adiciona el Artículo 156 Bis al Código Penal en la cual se lee: “Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales.”

A pesar que en la ley se estipula la sanción que se le aplica a las personas que empleen menores de edad en actividades peligrosas o lesivas para su salud esto no ha podido erradicar o sancionarse por la falta de denuncias que se hace. Ya sea por desconocimiento de ello o por la misma necesidad que afrontan los menores de edad, que por supuesto no justificaría su realización.

“San Marcos, sobre todo en Tecún Umán. Habitantes de ese lugar contaron a Prensa Libre que en los prostíbulos hay varias menores de edad, provenientes de Santa Lucía Cotzumalguapa, Coatepeque, Génova y otros municipios. Cerca del río Suchiate, limítrofe con México, también hay cantinas en las cuales “trabajan” niños.

Julio López, párroco de la iglesia católica de Tecún Umán, confirmó el caso de las niñas, y el vecino Juan Gómez manifestó que muchos jóvenes trabajan para ayudar a su familia”.⁶⁶

Se puede decir entonces que este Artículo está vigente en el país pero que lamentablemente no es positivo; muchas veces es por la falta de denuncia, porque si bien es cierto que se tiene conocimiento de que los menores de edad realizan trabajos de los que se denomina las peores formas de trabajo infantil que fueron enumerados

⁶⁶ Prensa libre, sección justicia, 19/04/10



anteriormente; sin embargo no se toman actitudes para combatirlas, en el caso de particulares denunciarlos, así como el Estado buscar mecanismos para su erradicación.

CAPÍTULO V

5 El trabajo realizado por la niñez y adolescencia en San Pedro Sacatepéquez Guatemala

En el Capítulo tres del presente trabajo se contempla los derechos de la niñez y adolescencia, por lo que es de suma importancia verificar si estos Artículos son violados en la realización de las actividades laborales que realizan los menores de edad en los talleres de confección de prendas de vestir en San Pedro Sacatepéquez. Por lo que es necesario que en el siguiente apartado se dé a conocer la situación de explotación del trabajo infantil a nivel nacional, y su diferencia con el trabajo que realizan en el municipio en mención.

5.1 Situación nacional de explotación económica a través del trabajo infantil

En Guatemala hay un gran número de niños, niñas y adolescentes que trabajan en las calles y no asisten a la escuela, muchos de los cuales son víctimas de maltrato y abuso tanto físico, psicológico y hasta sexual. Esta situación les resta posibilidades de desarrollarse de forma íntegra.

A estos niños, niñas y adolescentes se les vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, ya que la familia no le proporciona buena educación académica, alimentación ni vivienda confortable.

A algunos se les niega el derecho a la familia, ya que los dejan abandonados en hospitales o en la calle. La mayoría de casos, en condiciones lamentables. También se



les impide los derechos a la vida, a la recreación, al deporte y a su desarrollo social integral.

La defensora de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Nidia Aguilar, dijo que “la educación es indispensable para erradicar el trabajo infantil, Somos uno de los países de América con más problemas, donde hay una tasa de desempleo de cerca del 60 por ciento y cerca de un millón de niños trabajando”.⁶⁷

En el país la mayoría de niños trabajadores provienen del área rural, sobre todo de occidente, Huehuetenango, Sololá y Quetzaltenango son los departamentos más afectados, debido a la pobreza que hay en ellos.

En muchos casos los padres dan su consentimiento para que sus hijos sean explotados laboralmente por parte de grupos organizados, recibiendo a cambio una retribución económica, la cual es mínima y la mayor parte del dinero obtenido por la niñez queda en manos de los grupos organizados.

“Héctor De León, del Centro Ecuménico de Integración Pastoral, contó que esa entidad —dedicada al rescate de menores de edad— recibe muchos niños que han formado parte de ese círculo de explotación.

De León comentó cómo un menor de edad denunció que un hombre llegó a su casa y les pidió a sus padres que se lo dieran para conseguirle trabajo. El niño, según De León, dijo: “De verdad me consiguió trabajo. Me puso una caja de lustre, pero tenía que

⁶⁷ Prensa Libre, sección nacionales 03/06/09



entregar Q50 diarios. Si no reunía esa suma, no me daba comida y tenía que dormir en el suelo y sin chamarras”.

Ese centro asiste a niños de Momostenango, Totonicapán, quienes contaron que los explotadores los llevaban todas las mañanas a la 4a. calle de la zona 3 de Quetzaltenango para que pidieran limosna y los recogían a las 18 horas.

Se informó que los niños que trabajan para esas redes reciben Q10 diarios; sus padres, Q25, y el resto de lo recaudado le queda a los explotadores.”⁶⁸

Este es uno de los muchos casos que ocurren en el país, aunque existe otro tipo de explotación como lo son los niños que pican piedra, o los que trabajan en coheterías entre otras.

En el país existen instituciones que velan porque este tipo de abusos no se dé, tal es el caso de la Unidad de Protección a la adolescencia Trabajador perteneciente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Actualmente la municipalidad capitalina ha abierto varios centros de atención a la niñez y adolescencia en riesgo de explotación, como el Centro de atención municipal Los Cedros que se encuentra ubicado en la 11 calle 11-28 zona 1 Guatemala.

⁶⁸ Prensa Libre, sección justicia 19/04/10

5.2 El efecto jurídico social que tiene el trabajo de la niñez y adolescencia en su educación

Se tiene claro que la educación es primordial en la niñez y adolescencia, razón por la cual la legislación guatemalteca hace énfasis en cuanto a la educación, ya que muchos de ellos no asisten a un establecimiento educativo porque realizan algún trabajo.

La constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 74 indica lo siguiente: “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es gratuita”.

Esto indica que la niñez y adolescencia no solo tienen el derecho sino la obligación de asistir a un establecimiento educativo. Pero lamentablemente la niñez trabajadora no tiene la oportunidad de recibir una educación porque se dedica al trabajo por tiempo completo.

El mismo Artículo estipula que la educación es gratuita, esto no es cierto en un 100% , aunque en las escuelas públicas no se paga una colegiatura mensual, o inscripción, si se necesita comprar uniforme, útiles escolares si bien es cierto que actualmente el gobierno le proporciona a cada alumno o alumna algunos cuadernos, lápices hojas entre otros; esto no es suficiente para todo el ciclo escolar ;ya que el maestro no podría trabajar con sus alumnos eficientemente si no cuenta con libros y materiales suficientes para realizar los trabajos escolares.

Por lo tanto todo niño, niña y adolescente que estudie en las escuelas públicas siempre tiene algún tipo de gasto, que muchas veces los padres de familia no los pueden cubrir, por lo que es una de las razones que les impide su ingreso a la educación.

También la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia hace referencia sobre la educación en el Artículo 36 en la cual establece: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

- a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba”.

Así mismo el Artículo 37 del mismo cuerpo legal indica lo siguiente: “La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.

Si bien es cierto que la educación pública debe ser obligatoria esto aún no se cumple en un cien por ciento, en la sociedad aún existen menores de edad que no tienen acceso a la educación, porque el trabajo que realizan los obliga a ejecutarlo por tiempo completo.

Después de analizar los Artículos relacionados a la educación de los menores de edad se hará mención de los efectos jurídicos positivos y negativos, así como los efectos sociales positivos y negativos en cuanto a la educación.

5.3 Efectos jurídicos positivos

La legislación guatemalteca como se ha observado anteriormente regula la protección de la niñez y adolescencia en cuanto al derecho que tiene a la educación, esto indica que a raíz de las consecuencias de las violaciones que se cometen en cuanto al trabajo que realiza a la niñez y adolescencia impidiéndoles así el derecho a la educación; la ley protege actualmente a los menores de edad en cuanto a la explotación laboral, por lo que el Estado de Guatemala a través de las instituciones del Estado, tal es el caso de Ministerio de Trabajo vela por la erradicación del trabajo infantil, así como el apoyo a los convenios ratificados por Guatemala.

5.4 Efecto jurídicos negativos

La ley contempla la protección a los menores de edad en cuanto a la realización de trabajos o las peores formas de trabajo infantil. Esto no se logra conseguir a pesar de que se contempla en las leyes guatemaltecas y convenciones ratificados por Guatemala. Esto implica que la niñez y adolescencia que realizan trabajos como las peores formas de trabajo infantil no llega a tener la posibilidad de asistir a la escuela.

5.5 Efecto social positivo

En cuanto al trabajo que realizan los menores de edad, implica tener un mayor ingreso a la economía familiar y esto posibilita cubrir los gastos de educación.

También con el trabajo que realiza la niñez y adolescencia se logra tener un ingreso económico, pudiendo alimentarse mucho mejor porque con una alimentación adecuada se puede tener un mejor desarrollo mental.

5.6 Efecto social negativo

El trabajo que se realiza en tiempo completo la niñez y adolescencia les motiva a abandonar el estudio.

Algunos padres de familia son irresponsables con su familia y esto hace que ellos mismos obliguen o explotan a sus hijos en la realización de algún trabajo, exigiéndoles llevar una cantidad de dinero diario, no apoyan a sus hijos a prepararse académicamente y esto es uno de los muchos casos que se dan en Guatemala. Y un niño sin educación es probable que en un futuro no tenga oportunidades a vivir una vida digna por lo que está expuesto a ser un delincuente.

5.7 Análisis jurídico y social de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia que trabajan en San Pedro Sacatepéquez, Guatemala

Anteriormente se estableció que el municipio en mención se dedica a la confección de prendas de vestir y que en muchos talleres de confección se utiliza la mano de obra de los menores de edad.

A continuación se analizará si son violados sus derechos humanos de acuerdo al trabajo que realizan:

La ley de protección integral de la niñez y adolescencia en su Artículo 11 con respecto al derecho a la integridad personal en la cual indica lo siguiente: "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes".

En la realización de trabajo de los niños, niñas y adolescentes en los talleres domésticos de confección en el municipio en estudio no se les viola el derecho a la integridad porque no son tratados con violencia y tampoco son torturados en la realización del trabajo ya que la actividad que realizan no se les trata con crueldad en su ejecución.

El Artículo 12 de la mencionada ley indica “Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la libertad que les confiere la Constitución Política de la República, tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y la legislación interna”.

Este Artículo es violado en cuanto a los niños, niñas y adolescentes están sometidos a la esclavitud, o servidumbre por deudas. Por lo tanto la legislación se pronuncia sobre el derecho a la libertad o no ser sometidos a estas condiciones, el menor de edad que trabaja en San Pedro no lo realiza en forma de esclavitud, el trabajo que realiza no le exige de múltiples esfuerzos físicos ni tampoco se le ha vedado su derecho a su educación.

El Artículo 15 de la ley en mención indica lo siguiente: “El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente”.

En cuanto al trabajo de la niñez y adolescencia que realizan los menores de edad en el municipio en mención, se considera que existe un respeto hacia ellos pues el trabajo que realizan no daña su integridad física, porque ellos no realizan trabajos que afecte su salud física debido a que no se necesita de mayor esfuerzo para llevarlo a cabo.

El Artículo 16 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: “Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo”.

El derecho a la dignidad es uno de los derechos importantes de los niños, niñas y adolescente por lo que en la realización de trabajo que realizan los menores de edad, en San Pedro se les ha respetado sus derechos en cuanto a este Artículo, el trabajo que realizan no es peligroso ni humillante como los que realizan los que trabajan en las minas o con pólvora en las cuales son denominados como las peores formas de trabajo infantil.

El Artículo 25 de la misma ley estipula que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud...”

El mencionado Artículo se refiere a la protección adecuada de la vida y la salud, los menores de edad que realizan trabajos en los talleres de confección de prendas de vestir no exponen su vida y tampoco arriesgan su salud; al realizar los trabajos no está expuesto a sustancias tóxicas o explosiones accidentales tales como en los casos de los niños que trabajan en las minas.

El Artículo 51 de la mencionada ley también estipula lo siguiente: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación”.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia de su edad, en beneficio de su salud física y mental.

Este es uno de los Artículos de mayor relevancia en el presente estudio, porque que la Ley estipula que la niñez y adolescencia debe ser protegida contra la explotación económica, además claramente indica que no pueden realizar cualquier trabajo que pueda exponer su salud física y mental, también hace mención que el trabajo no les debe impedir el acceso a la educación.

La niñez y adolescencia de San Pedro Sacatepéquez ayudan a sus padres en sus talleres de confección, o a familiares y vecinos, por lo que se considera que son trabajos formativos que ayudan a inculcarles responsabilidad.

Las actividades que realizan van desde el pegado de botones, empaque, despiste, hacer ojales y en menor medida cocer piezas.

La UNICEF “no pone reparos a que los niños trabajen en sus casas, en las granjas o negocios familiares, siempre y cuando ese trabajo no ponga en peligro su salud y bienestar ni impida que vayan a la escuela y tengan tiempo para jugar”⁶⁹.

En una encuesta realizada a un grupo de 100 menores entre 10 y 15 años de edad, se pudo observar que el 78% trabaja por el hecho de que consideran que es necesario trabajar, esto podría ser a que es debido a la costumbre que se les ha inculcado en sus hogares.

⁶⁹ http://www.unicef.org/spanish/protectcon/files/FactSheet_Child_labour_sp.pdf



Estos niños trabajan un promedio de 4 horas al día y el resto del día lo utiliza en actividades escolares.

Debido a que el trabajo se realiza dentro de la misma familia o vecino, el 50% dice que les tratan bien, y el 43% dice que se les aconseja, sin embargo el 7% de los menores de edad indican que se les regaña cuando no realizan eficientemente el trabajo.

Es necesario resaltar que en esta comunidad a diferencia de otras, la niñez trabajadora no deja de asistir a la escuela, ya que según el censo 2002 realizado por el Instituto Nacional de Estadística INE en San Pedro la población total solo entre las edades de siete a 17 años es de 8,483, y según la supervisión educativa del mencionado municipio el total de alumnos inscritos en los establecimientos públicos y privados del nivel preprimaria, primaria, básico y diversificado; el año 2010 es de 10,516 sin tomar en cuenta los alumnos de la jornada nocturna del nivel básico y los que deciden estudiar en la ciudad capital.

Por lo que se dice que “El tema educativo si tiene avances, pues la tasa neta de escolaridad (TNE), da cuenta de que para 2009, 98 de cada 100 niños entre 7 y 12 años está cursando algún grado de educación primaria y 77 de estos logran culminar este nivel educativo”⁷⁰

Se sabe que no todos los alumnos y alumnas en los establecimientos educativos del mencionado municipio aprueban en un 100%, pero que tampoco se puede decir o asegurar que este problema es porque la niñez realiza algún tipo de trabajo en hora fuera de estudio.

⁷⁰ Revista Amiga, Prensa libre, edición No. 464, pág. 66



La profesora de grado de una de las escuelas de San Pedro Sacatepéquez y estudiante del último semestre de psicología de la Universidad de San Carlos de Guatemala Vilma Guacamaya dice que: “En la escuela la niñez muchas veces no tienen un rendimiento adecuado y esto no es precisamente porque trabaja algunas horas en el taller de confección, el trabajo que ellos realizan es parte de la educación de la familia sampedrana porque a través del trabajo se les enseña responsabilidad y un niño responsable en la casa también es responsable en la escuela. El trabajo realizado por los niños en San Pedro Sacatepéquez, los beneficia tanto a ellos como a su familia, ya que se genera una mayor convivencia familiar, siempre y cuando que este tipo de actividades no sea una explotación laboral.

También indica que según la psicología la responsabilidad se debe de inculcar desde los primeros años de vida. Otro tema a resaltar es que estudios en el área de psicología han revelado que la niñez tiene problemas de aprendizaje debido al tipo de alimentación que tiene (desde el vientre materno), esto es aplicable al municipio de San Pedro Sacatepéquez, ya que en su mayoría los niños no tienen una adecuada alimentación, la mayor parte de ellos consumen muchas bebidas carbonatadas, o bolsas de frituras (ricitos) las cuales no contienen los adecuados nutrientes para el buen desarrollo escolar de los menores de edad.”

Así mismo La Revista Amiga en el editorial de su edición No 464 de prensa libre del año 2011 resalta que: “La vida de la mayor parte de niñas y niños de Guatemala comienza con desnutrición desde el vientre materno. Está demostrado que cuando no se tiene una alimentación completa en los primeros 18 meses de vida, se presentan graves problemas de desarrollo de los cuales es casi imposible recuperarse. La desnutrición no se trata solo de no tener que comer. Sus víctimas están más propensas a enfermedades, a tener menos capacidad de concentración y aprendizaje...”



Por lo tanto la adecuada alimentación es importante para el buen desarrollo físico y mental, y la niñez y adolescencia del municipio en estudio no precisamente tiene problemas de aprendizaje por realizar alguna actividad laboral sino existen otros factores que afectan su aprendizaje.



CONCLUSIONES

1. San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala, es uno de los municipios que se caracteriza con la actividad económica de la industria textil, por lo que la niñez y adolescencia son parte en la realización laboral en los talleres de confección. Estos trabajos en un mayor porcentaje lo realizan en la casa o con un familiar y en ciertos casos con algún vecino.
2. Guatemala es uno de los países con mayor índice de trabajo infantil, los menores de edad realizan trabajos que no son acordes a su edad. Muchos niños trabajan en la elaboración de cohetes y/o en los basureros de la ciudad, a pesar de existir normas legales que tienden a proteger a la niñez y adolescencia sobre este tipo de trabajo, sin embargo no se ha podido erradicar la misma.
3. La niñez y adolescencia tienen contemplados sus derechos específicos en relación a los derechos humanos en la legislación guatemalteca y convenios ratificados por Guatemala, pero estos derechos son violados al momento de realizar trabajos considerados peligrosos o dañinos para la salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Existen incumplimiento de las normas que protegen de la explotación económica y laboral a la niñez y adolescencia, contempladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo; Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y convenios ratificados por Guatemala en relación al trabajo de los menores de edad.



5. El trabajo infantil que desarrollan los niños, niñas y adolescentes en Guatemala está ligado a la explotación económica y muchas veces esto lo realizan con el consentimiento de los padres de familia, ya que muchas veces éstos son los que obligan a los menores de edad a realizar actividades que les genera un ingreso económico.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe velar para que la niñez y adolescencia que trabaja en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, en la industria textil, no sean explotados económicamente, así mismo velar para que los niños, niñas y adolescentes no descuiden su educación a causa del trabajo que realizan. Las actividades que realicen deben de ser de carácter formativo para que no afectar su salud y educación.
2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe buscar alternativas para erradicar el trabajo denominado sobre las peores formas de trabajo infantil, en vista que es uno de los problemas que afecta a la población guatemalteca, por lo que es preciso tener un mayor control sobre este tipo de trabajo ya que son actividades que atentan contra la salud de los menores de edad.
3. La Procuraduría de los Derechos Humanos deberá establecer programas para dar a conocer los derechos humanos de la niñez y adolescencia; evitando así las violados a través del trabajo que realicen los menores de edad y tomar las medidas necesarias contra las personas que violen esto derechos inherentes de los niños, niñas y adolescentes.
4. El Estado de Guatemala debe hacer efectiva todas las disposiciones legales contempladas en la legislación nacional, así como los convenios ratificados por Guatemala en relación al trabajo de los menores de edad, dichos convenios deben ser positivos, para que la niñez y adolescencia estén protegidos contra los trabajos peligrosos y dañinos para su salud.



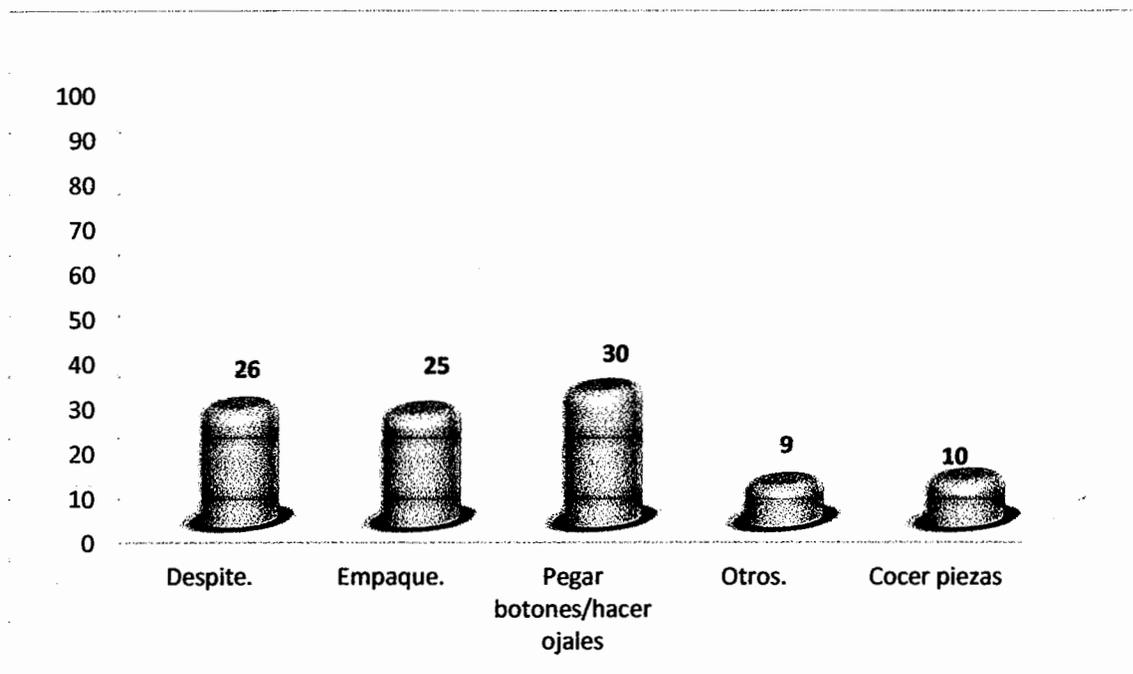
5. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe buscar las alternativas de solución al problema de explotación de la niñez y adolescencia trabajadora de alto riesgo, debido a que en el país existen muchos niños, niñas y adolescentes que son utilizados en actividades laborales de alto riesgo; por lo que es urgente contrarrestar dichas actividades.



ANEXOS



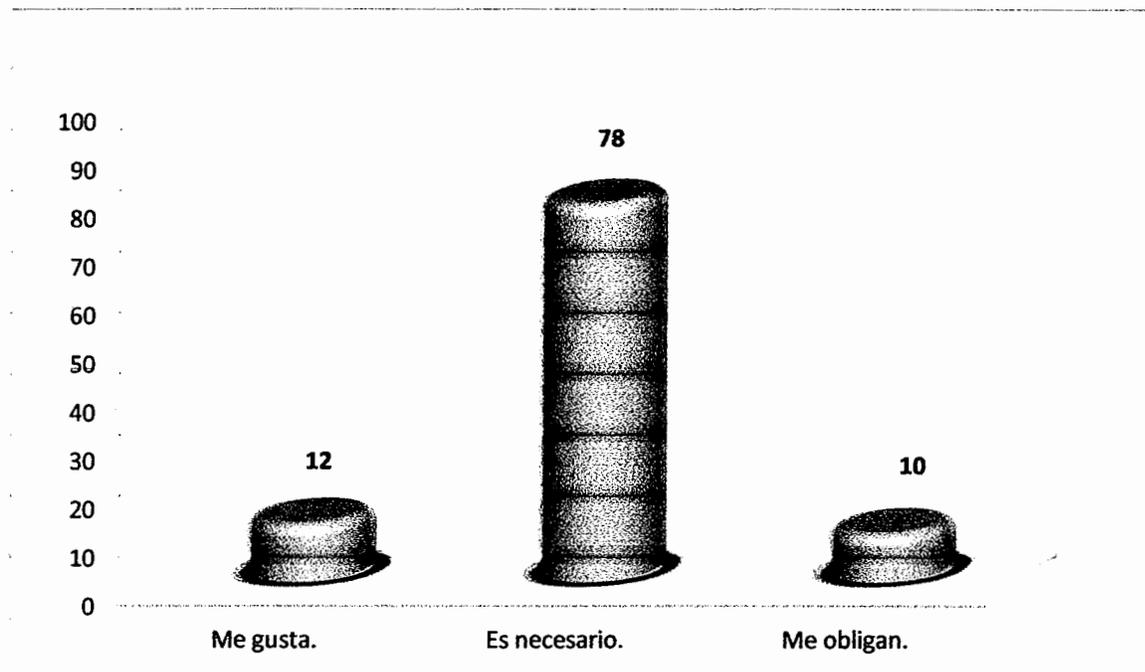
¿En caso de trabajar que actividad realizas?



Fuente: Encuesta realizada a niños niñas y adolescentes en San Pedro Sacatepéquez.

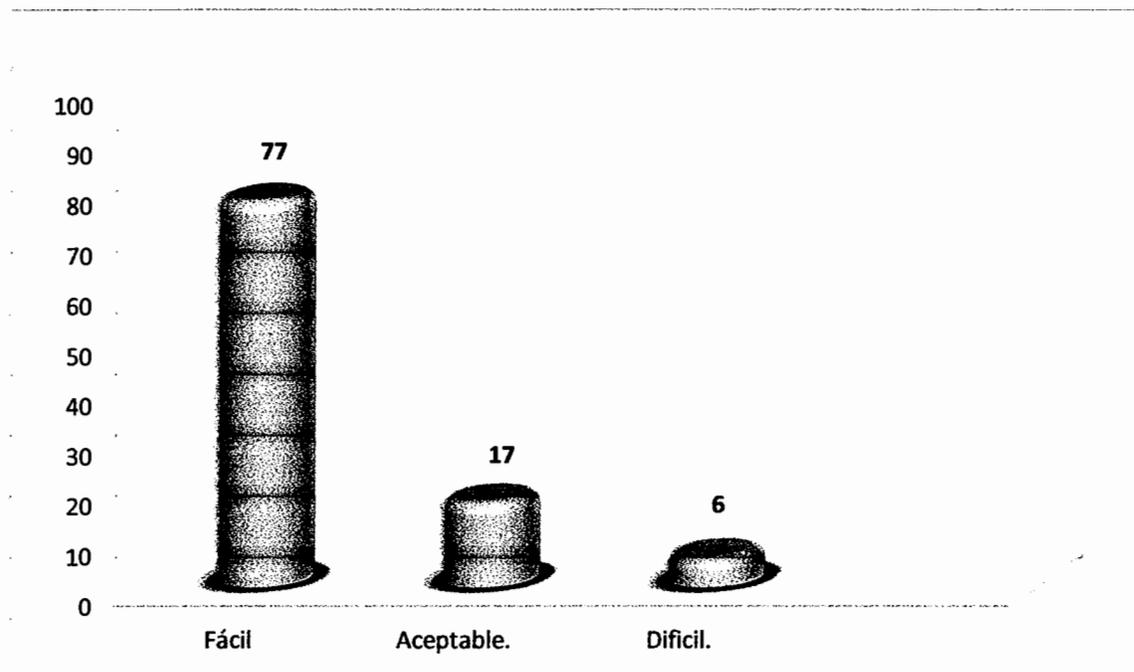
Año: 2012

¿Por qué trabajas?



Fuente: Encuesta realizada a niños niñas y adolescentes en San Pedro Sacatepéquez.
Año: 2012

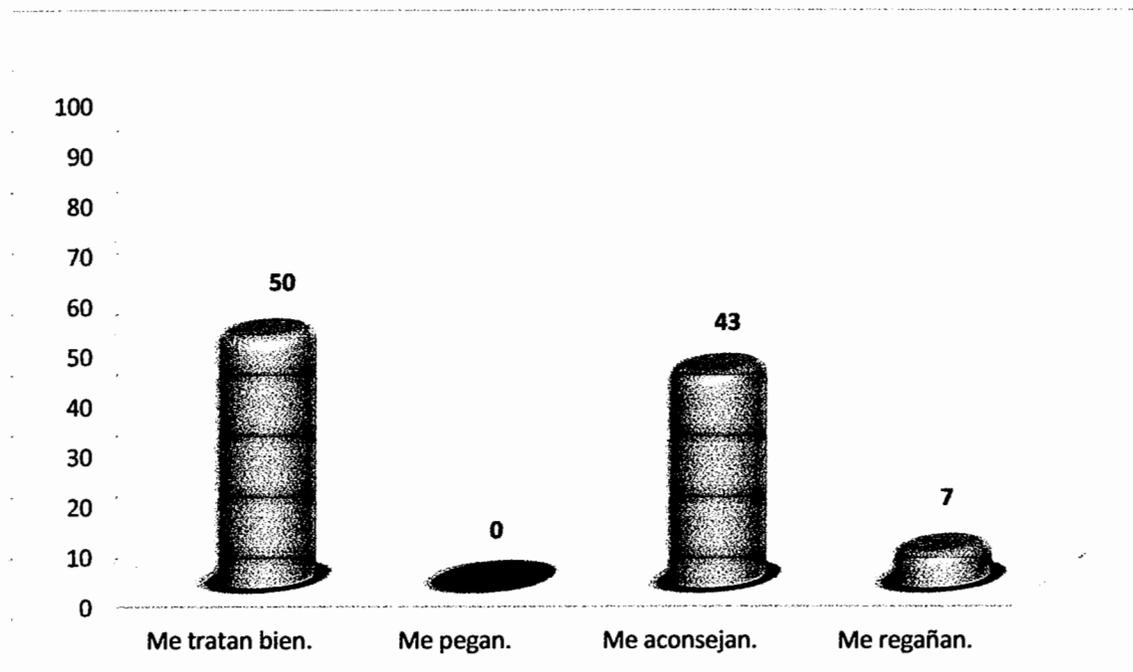
¿Cómo es el trabajo que realizas?



Fuente: Encuesta realizada a niños niñas y adolescentes en San Pedro Sacatepéquez.

Año: 2012

¿Cómo te tratan en el trabajo?



Fuente: Encuesta realizada a niños niñas y adolescentes en San Pedro Sacatepéquez.

Año: 2012



BIBLIOGRAFÍA

- BRICEÑO RUIZ, Alberto. **Derecho individual de trabajo**. México: Ed. Mexicana, 1985. 627 págs.
- DE FUENTES Y GUZMAN, Francisco Antonio. **Recordación florida**. Discurso historial y demostración natural, material militar y política del Reyno de Guatemala, Vol. VI. Guatemala C. A. MCMXXXII.
- DE LEON CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional**. Guatemala, C.A.: (s.e.), (s.f.). 94 págs.
- DE LEON ESQUIVEL, David Rodolfo. **Conceptos, técnicas y herramientas útiles al ingeniero industrial, aplicados a la industria textil y de la confección**. Guatemala: Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.
- Diccionario Geográfico de Guatemala**. Compilación crítica Francis Gall, 3t.; Guatemala, C.A.: Instituto geográfico nacional. (s.e.), 1980. 810 págs.
- ECHEVERRIA MORATAYA, Rolando. **Derecho del trabajo I**. Guatemala: Ed. Formatec, 2009. 196 págs.
- Editorial. Revista amiga, No 464 (Septiembre 2011)
- Explotación infantil. Estudio social.
<http://www.monografias.com/trabajos/einfantil/einfantil.shtml> (10 octubre de 2011)
- FERNANDEZ MARCOS, Leodegario. **Derecho individual del trabajo**. Madrid: (s.e.), (s.f.). 313 págs.
- FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. 2da ed.; Guatemala: 2007. 325 págs.
- FRANCO LOPEZ, César Landelino. **Derecho sustantivo individual de trabajo**. 2da. ed.; Guatemala: Ed. Estudiantil Fenix, 2010. 693 págs.
- J.P, Pérez Sáinz y A Leal. **Pequeña empresa, capital social y etnicidad: el caso de San Pedro Sacatepéquez**, (Debate No. 17) Guatemala: Ed. FLACSO, 1992. 45 págs.
- LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. (Colección textos jurídicos No. 9). 3ra. Reimpresión; Guatemala: (s.e.), 1987, 196 págs.
- LÓPEZ SANCHEZ, Luis Alberto. **Derecho de trabajo para el trabajador**. Guatemala, C.A.: (s.e.), 1985. 258 págs.



MACARIO COJTI, Narciso, Martín Chacach Cutzal y Marcos Armando Cali. **Diccionario kaqchikel**. 1ra reimpresión; La Antigua Guatemala, Guatemala: Ed. Cholsamaj, 2001. 457 págs.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Trabajo infantil en Guatemala**, Guatemala: Ed. Magna Terra, 2008. 63 Págs.

MIRALBES RICCI, Eduardo. **Aspectos generales de la industria textil**. Guatemala: Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1974.

Misión de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. **Administración de justicia laboral**. Propuestas para su fortalecimiento. Guatemala:(s.e.), 2002. 203 págs.

OIT/IPEC, **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala**. Resumen del informe. Oficina internacional del trabajo, 2003
http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/gua_pop.pdf (10 octubre de 2011)

OVALLE MARTINEZ, Erick Orlando. **Manual de derecho internacional público**, con énfasis en el ordenamiento jurídico guatemalteco. 3ra. ed.; Guatemala, C.A.: Ed. Práxis / Vásquez, 2002. 322 págs.

PASCUAL DE LA PARTE, María Belén. **Derecho laboral – niñez adolescencia**. Pág. 7, Modulo sobre los derechos del niño en Guatemala. 2001.

Proyecto de Investigación realizado por Patricia C. Ochoa Vargas con trabajadoras sociales.<http://es.scribd.com/doc/15448421/trabajo-infantil-proyecto-de-investigacion-> (15 de septiembre de 2011)

REYES, Ingrid y Juan Carlos López. **Los hijos de Guatemala**. Revista amiga, No 464 (Septiembre 2011)

RICTERH, Marcelo Pablo Ernesto. **Diccionario de derecho constitucional**. 2da. ed.; Guatemala: (s.e.), 2009.

TAY BALDERAS, Alfredo Adrian. **“Maquila” La crisis de la industria maquiladora en el Estado de Puebla**. Cholula, Puebla, México a 29 de abril de 2003,
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/tay_b_aa/capitulo2.pdf (20 de septiembre de 2011)

Unicef. **“Trabajo infantil” Hojas informativas sobre la protección de la infancia**.
http://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_child_labour_sp.pdf (29 de septiembre de 2011)

VELAZQUEZ, Fernando. **Derechos humanos y niñez**. Pág. 43, Modulo sobre los derechos del niño en Guatemala. 2001.

VILLAREAL, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Trabajo infantil: Concepción y realidad**. (Investigación No. 8). 1ra. Reimpresión. Guatemala: 1997. 95 págs.



VILLEGAS LARA, René Arturo. **Temas de introducción al estudio del derecho y de teoría general del derecho.** 3ra ed.; Guatemala: Ed. Cholsamaj, 2002. 226 págs.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Decreto 1441, Congreso de la República de Guatemala, 1961.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Convención Sobre los Derechos del Niño. Decreto 27.90, Congreso de la República de Guatemala, 1990.

Convenio número 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. Organización Internacional de Trabajo OIT, 1973.

Convenio número 182 Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil. Organización Internacional de Trabajo, 1999.